



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLIV

Victoria, Tam., martes 02 de julio de 2019.

Número 79

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO SECRETARÍA GENERAL

DECRETO LXIII-809 mediante el cual se elige la Diputación Permanente que fungirá durante el segundo período de receso correspondiente al tercer año de ejercicio constitucional de la LXIII Legislatura.....	2
DECRETO LXIII-813 mediante el cual se Autoriza al Gobierno del Estado de Tamaulipas la constitución de una servidumbre voluntaria sobre bienes de dominio privado propiedad del Gobierno del Estado.....	2
DECRETO LXIII-814 mediante el cual la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, clausura su segundo período ordinario de sesiones del tercer año de ejercicio constitucional.....	4
ACUERDO mediante el cual se concede al Titular de la Notaría Pública Número 116, Licenciado José Manuel Haces Zorrilla, la separación de la Adscrita en funciones.....	4

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

AVISO de hallazgo de bien inmueble vacante, ubicado en el Poblado la Pesca del Municipio de Soto la Marina, el cual cuenta con una superficie de 10,139.900 metros cuadrados. (1ª. Publicación)...	5
AVISO de hallazgo de bien inmueble vacante, ubicado en el Municipio de Tampico, Tamaulipas, con superficie de 16,323.86 metros cuadrados. (1ª. Publicación).....	5

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ACUERDO de Autorización de Cambio de Domicilio y Titular de Persona Física a Persona Moral al Plantel Educativo Particular COLEGIO BILINGÜE NUEVA VIDA Sección Preescolar, en H. Matamoros, Tamaulipas.....	6
ACUERDO de Autorización de Cambio de Domicilio y Titular de Persona Física a Persona Moral al Plantel Educativo Particular COLEGIO BILINGÜE NUEVA VIDA Sección Primaria, en H. Matamoros, Tamaulipas.....	8
ACUERDO de Autorización de Cambio de Domicilio al Plantel Educativo Particular INSTITUTO EDUCATIVO BILINGÜE NUEVA VIDA Sección Secundaria, en H. Matamoros, Tamaulipas.....	10
FE DE ERRATAS en el Periódico Oficial número 31 de fecha martes 12 de marzo de 2019, TOMO CXLIV, en el cual se publicó el ACUERDO mediante el cual se otorga a la persona moral UNIVERSIDAD DE MATAMOROS, A.C. , que auspicia a la institución educativa UNIVERSIDAD DE MATAMOROS , el Reconocimiento por cambios al plan y programa de estudios, de la carrera tipo superior de: Licenciatura en Enfermería, con modalidad escolarizada, periodo semestral, con duración de 4 años, que se impartirá en en la Ciudad de Matamoros, Tamaulipas...	12

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice: -"Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. LXIII-809

MEDIANTE EL CUAL SE ELIGE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE QUE FUNGIRÁ DURANTE EL SEGUNDO PERÍODO DE RECESO CORRESPONDIENTE AL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA LXIII LEGISLATURA.

ARTÍCULO ÚNICO. Se elige la Diputación Permanente que fungirá durante el segundo período de receso correspondiente al tercer año de ejercicio constitucional de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, quedando integrada de la siguiente forma:

PRESIDENTE:	DIP. GLAFIRO SALINAS MENDIOLA
SECRETARIO:	DIP. ALEJANDRO ETIENNE LLANO
SECRETARIO:	DIP. JOAQUÍN ANTONIO HERNÁNDEZ CORREA
VOCAL:	DIP. ARTURO ESPARZA PARRA
VOCAL:	DIP. RAFAEL GONZÁLEZ BENAVIDES
VOCAL:	DIP. TERESA AGUILAR GUTIÉRREZ
VOCAL:	DIP. ROGELIO ARELLANO BANDA
SUPLENTE:	DIP. ISSIS CANTÚ MANZANO
SUPLENTE:	DIP. COPITZI YESENIA HERNÁNDEZ GARCÍA
SUPLENTE:	DIP. GUADALUPE BIASI SERRANO

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor a partir de su expedición y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 30 de junio del año 2019.- DIPUTADO PRESIDENTE.- JOSÉ HILARIO GONZÁLEZ GARCÍA.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- BRENDA GEORGINA CÁRDENAS THOMAE.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- MÓNICA GONZÁLEZ GARCÍA.- Rúbrica.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, al primer día del mes de julio del año dos mil diecinueve.

ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- CÉSAR AUGUSTO VERÁSTEGUI OSTOS.- Rúbrica.

FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice: -"Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. LXIII-813**MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS LA CONSTITUCIÓN DE UNA SERVIDUMBRE VOLUNTARIA SOBRE BIENES DE DOMINIO PRIVADO PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO.**

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza en términos del artículo 58 fracción IX de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas al Ejecutivo Estatal, por conducto del C. Secretario de Administración, la celebración de actos jurídicos que tengan como consecuencia la constitución de una servidumbre voluntaria, continua de paso por un periodo de veinticinco años, contados a partir de su formalización e inscripción en el Registro Público de la Propiedad, sobre la fracción de 23,420.521 (veintitrés mil cuatrocientos veinte 521/1000) metros cuadrados del predio identificado como polígono GOB-3 (tres) finca 25314 del municipio de Altamira, ubicado en el municipio de Altamira, Tamaulipas.

ARTÍCULO SEGUNDO. La imposición de la servidumbre voluntaria, continua de paso deberá ser a favor de la fracción deducida del predio denominado "Rancho los Higos", ubicado en el municipio de Tuxpan de Rodríguez Cano, Veracruz de Ignacio de la Llave, propiedad de la sociedad denominada Infraestructura Marina del Golfo, S. de R.L. de C.V., y deberá tener como finalidad el desarrollo de la infraestructura considerada en la Licitación Pública Internacional No. LPSTGN-008/15 para el transporte de gas natural, en los términos de lo dispuesto por la Ley de Hidrocarburos y demás legislación federal y estatal aplicable.

ARTÍCULO TERCERO. La contraprestación por la imposición de la servidumbre voluntaria, continua de paso citada en el artículo anterior no podrá ser menor a la cantidad de \$4'543,581.07 M.N. (Cuatro Millones Quinientos Cuarenta y Tres Mil Quinientos Ochenta y Un Pesos 07/100 Moneda Nacional), sin considerar el Impuesto al Valor Agregado ni contribuciones adicionales.

ARTÍCULO CUARTO. Se autoriza adicionalmente en términos del artículo 58 fracción IX de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, la celebración de contratos de arrendamiento sobre fracciones adicionales del predio identificado como polígono GOB-3 (tres) finca 25314 del municipio de Altamira; fracciones con superficies de 11,665.574 (once mil seiscientos sesenta y cinco punto quinientos setenta y cuatro) metros cuadrados, de 114,746.166 (ciento catorce mil setecientos cuarenta y seis punto ciento sesenta y seis) metros cuadrados, de 97,480.344 (noventa y siete mil cuatrocientos ochenta punto trescientos cuarenta y cuatro) metros cuadrados, y de 3,606.03 (tres mil seiscientos seis punto cero tres) metros cuadrados, por un periodo de tres años, más las prórrogas que en su caso y a juicio del Ejecutivo Estatal, sean requeridos, contados a partir de la formalización de los mismos. La contraprestación por el arrendamiento de las fracciones citadas por el periodo de tres años deberá ser por la cantidad de \$14'104,883.20 M.N. (Catorce Millones Ciento Cuatro Mil Ochocientos Ochenta y Tres Pesos 20/100 Moneda Nacional), sin considerar el Impuesto al Valor Agregado ni contribuciones adicionales, y, de ser el caso, deberá ajustarse a los montos contemplados por el oficio valuatorio 253037 emitido por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN).

ARTÍCULO QUINTO. La formalización de los actos jurídicos autorizados mediante el presente Decreto, deberá llevarse a cabo ante notario público del Estado de Tamaulipas, en términos de lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley de Bienes del Estado y Municipios de Tamaulipas.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Inscríbese el presente Decreto en el folio real del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Tamaulipas, correspondiente al predio identificado como polígono GOB-3 (tres) finca 25314 del municipio de Altamira, ubicado en el municipio de Altamira, Tamaulipas.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 30 de junio del año 2019.- DIPUTADO PRESIDENTE.- JOSÉ HILARIO GONZÁLEZ GARCÍA.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- BRENDA GEORGINA CÁRDENAS THOMAE.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- MÓNICA GONZÁLEZ GARCÍA.- Rúbrica.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, al primer día del mes de julio del año dos mil diecinueve.

ATENAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- CÉSAR AUGUSTO VERÁSTEGUI OSTOS.- Rúbrica.

FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice: -Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. LXIII-814

MEDIANTE EL CUAL LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, CLAUSURA SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

ARTÍCULO ÚNICO. La Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, clausura su segundo período ordinario de sesiones del tercer año de ejercicio constitucional.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto surtirá efectos a partir de su expedición y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 30 de junio del año 2019.- DIPUTADO PRESIDENTE.- JOSÉ HILARIO GONZÁLEZ GARCÍA.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- BRENDA GEORGINA CÁRDENAS THOMAE.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- MÓNICA GONZÁLEZ GARCÍA.- Rúbrica.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, al primer día del mes de julio del año dos mil diecinueve.

ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- CÉSAR AUGUSTO VERÁSTEGUI OSTOS.- Rúbrica.

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE CONCEDE AL TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 116, LICENCIADO JOSÉ MANUEL HACES ZORRILLA, LA SEPARACIÓN DE LA ADSCRITA EN FUNCIONES

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que por Acuerdo del Ejecutivo de fecha trece (13) de enero de mil novecientos noventa y siete (1997), se expidió a favor del Licenciado **JOSÉ MANUEL HACES ZORRILLA**, Fíat de Notario Público número ciento dieciséis (116), con residencia en Tampico, Tamaulipas, el cual quedó inscrito en el libro de Registro de Notarios que para el efecto se lleva en la Secretaría General de Gobierno, bajo el número cuatrocientos setenta y seis (476), a fojas ciento nueve (109) frente, de fecha diecinueve (19) de enero de mil novecientos noventa y siete (1997).

SEGUNDO.- Que mediante Acuerdo del Ejecutivo de fecha siete (7) de diciembre de dos mil diez (2010), se expidió a favor de la Licenciada **ALHELÍ ECHAZARRETA AGUILAR**, Patente de Aspirante al cargo de Notario Público, la cual quedó inscrita en el libro de Registro de Notarios que para el efecto se lleva en la Secretaría General de Gobierno, bajo el número mil trescientos cincuenta y ocho (1358), a fojas veintitrés (23) frente, de fecha 23 de diciembre de dos mil diez (2010).

TERCERO.- Que mediante Acuerdo Gubernamental de fecha nueve (9) de noviembre de dos mil dieciséis (2016), se concedió al Licenciado **JOSÉ MANUEL HACES ZORRILLA**, en su carácter de Notario Público número ciento dieciséis (116), con residencia en Tampico, Tamaulipas, licencia para separarse de sus funciones notariales por el término de su desempeño en el cargo público como Titular de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de Tampico Adscrito a la Subsecretaría del Trabajo y Previsión Social de la Secretaría del Trabajo. Habiéndose autorizado a la Lic. **ALHELÍ ECHAZARRETA AGUILAR**, para que actuara como Adscrita en funciones notariales, en la citada Notaría Pública.

CUARTO.- Que el Licenciado **JOSÉ MANUEL HACES ZORRILLA**, en su carácter de Notario Público número ciento dieciséis (116), con residencia en Tampico, Tamaulipas, solicitó al titular del Ejecutivo Estatal, que la Licenciada **ALHELÍ ECHAZARRETA AGUILAR**, deje de actuar como Adscrita en funciones notariales, en la Notaría Pública número ciento dieciséis (116), de la cual él es Titular.

QUINTO.- Que el artículo 36 de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas, prevé la facultad del Ejecutivo del Estado, por conducto del Secretario General de Gobierno para dictar el acuerdo con el que un Adscrito, que actúa en determinada Notaría, se separe de la función que desempeñaba.

SEXTO.- Que el Secretario General de Gobierno ha concedido al Licenciado **JOSÉ MANUEL HACES ZORRILLA**, la separación de la función notarial de la Licenciada **ALHELÍ ECHAZARRETA AGUILAR**, como Adscrita en la Notaría Pública número ciento dieciséis (116), ordenando que la Dirección de Asuntos Notariales realice los trámites necesarios para la formalización de dicha autorización.

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 91, fracción XXV, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 33 y 36, de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas, 25, fracción XV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; y 2, numeral 1, 3 y 5 de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, 47, fracciones I y XXXII, del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, la Dirección de Asuntos Notariales es competente para conocer del ejercicio de la función del Notario.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se concede al Ciudadano Licenciado **JOSÉ MANUEL HACES ZORRILLA**, titular de la Notaría Pública número ciento dieciséis (116), con ejercicio en el Segundo Distrito Judicial del Estado y residencia en Tampico, Tamaulipas, la separación de la Licenciada **ALHELÍ ECHAZARRETA AGUILAR** de su función como Adscrita en la Notaría Pública número ciento dieciséis (116).

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo, en el Periódico Oficial del Estado, en el entendido que el mismo surte efectos a partir de su suscripción.

TERCERO.- Páguense los derechos correspondientes a la separación de adscrita, de la Notaría Pública número ciento dieciséis (116) y a su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

CUARTO.- La publicación en el Periódico Oficial del Estado servirá de conocimiento a las autoridades competentes en el área de la materia, independientemente de la notificación que se pueda realizar por cualquier otro medio.

Dado en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veinticuatro días del mes de junio del año dos mil diecinueve.

EL DIRECTOR DE ASUNTOS NOTARIALES.- JORGE BAZÁN ZAMUDIO.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

AVISO DE HALLAZGO DE BIEN INMUEBLE VACANTE.

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

---En cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de fecha nueve de mayo de dos mil diecinueve, dictado por el Secretario de Administración del Gobierno del Estado de Tamaulipas, dentro del expediente número SA/AA002/2019, relativo al procedimiento administrativo de declaratoria de bien vacante y con fundamento en lo establecido por el artículo 20, párrafo 4, inciso d), de la Ley de Bienes del Estado y Municipios de Tamaulipas, mediante el presente aviso se da a conocer el hallazgo del bien inmueble vacante identificado como predio suburbano ubicado en el Poblado la Pesca, Municipio de Soto la Marina, Tamaulipas, con superficie de 10,139.900 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte en 122.73 metros con Playa Jurel; al sur en 122.80 metros con Lote 58, al este en 84.32 metros con Campo Tortuguero (camino de por medio) y al oeste en 84.79 metros con Laguna; asimismo, se convoca a las personas que consideren tener algún derecho, para que dentro de un plazo de quince días hábiles contados a partir de la fecha de la última publicación comparezcan ante la Secretaría de Administración, con domicilio en Centro de Oficinas Gubernamentales, Torre Bicentenario Piso 20, Libramiento Naciones Unidas y Prolongación Boulevard Praxedis Balboa, Ciudad Victoria Tamaulipas, C.P. 87083, a fin de que hagan valer su derecho aportando las pruebas que lo acrediten. -----

--- Se ordena su publicación por **TRES VECES CONSECUTIVAS**, en el Periódico Oficial del Estado. **ATENTAMENTE** Cd. Victoria, Tamaulipas a 01 de julio de 2019.- **El Director Jurídico de la Secretaría de Administración.- LIC. JULIAN AURELIO ZORRILLA ESTRADA.-** Rúbrica. (1ª Publicación).

AVISO DE HALLAZGO DE BIEN INMUEBLE VACANTE.

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

---En cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de fecha ocho de abril de dos mil diecinueve, dictado por el Secretario de Administración del Gobierno del Estado de Tamaulipas, dentro del expediente número SA/AA001/2019, relativo al procedimiento administrativo de declaratoria de bien vacante y con fundamento en lo establecido por el artículo 20, párrafo 4, inciso d), de la Ley de Bienes del Estado y Municipios de Tamaulipas,

mediante el presente aviso se da a conocer el hallazgo del bien inmueble vacante identificado como predio urbano ubicado en el Municipio de Tampico, Tamaulipas, con superficie de 16,323.86 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte en 170.67 metros con calle Mariano Abasolo, al sur en 182.63 metros con Puente Tampico, al este en 97.70 metros con Av. Emilio Portes Gil y al oeste en 75.56 metros con calle Benito Juárez; asimismo, se convoca a las personas que consideren tener algún derecho, para que dentro de un plazo de quince días hábiles contados a partir de la fecha de la última publicación comparezcan ante la Secretaría de Administración, con domicilio en Centro de Oficinas Gubernamentales, Torre Bicentenario Piso 20, Libramiento Naciones Unidas y Prolongación Boulevard Praxedis Balboa, Ciudad Victoria Tamaulipas, C.P. 87083, a fin de que hagan valer su derecho aportando las pruebas que lo acrediten. -----

--- Se ordena su publicación por **TRES VECES CONSECUTIVAS**, en el Periódico Oficial del Estado. **ATENTAMENTE** Cd. Victoria, Tamaulipas a 01 de julio de 2019.- **El Director Jurídico de la Secretaría de Administración.- LIC. JULIAN AURELIO ZORRILLA ESTRADA.-** Rúbrica. (1ª Publicación).

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

MARIO GÓMEZ MONROY, en ejercicio de las facultades que a la Secretaría de Educación de Tamaulipas, a mi cargo confieren los artículos 23 fracción VIII y 31 fracciones I, III y IV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 11 fracción VIII de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y Artículo Segundo del Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial Número 45 de fecha 15 de abril del 2014, y en relación al diverso Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial Número 96 de fecha 12 de agosto del 2014;

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante escrito recibido en fecha 19 de septiembre del 2018, el ciudadano **VÍCTOR MANUEL RÍOS PADRÓN**, representante legal de la persona moral **INSTITUTO EDUCATIVO BILINGÜE NUEVA VIDA A. C.**, solicitó Autorización para **CAMBIO DE DOMICILIO Y TITULAR DE PERSONA FÍSICA A PERSONA MORAL** del plantel educativo particular **COLEGIO BILINGÜE NUEVA VIDA** con Clave de Centro de Trabajo **28PJN0415P**; ubicado en calle 8 número 71, esquina con calle Laguna Santa María, colonia Industrial en H. Matamoros, Tamaulipas, cambia al Nuevo Domicilio: calle Laguna Santa María número 23, entre calle Octava y calle Once, colonia Industrial en la misma ciudad, y de Titular de Persona Física: **CARMINA PÉREZ IBARRA** a Persona Moral: **INSTITUTO EDUCATIVO BILINGÜE NUEVA VIDA, A. C.**

SEGUNDO.- Que el plantel educativo particular **COLEGIO BILINGÜE NUEVA VIDA**, cuenta con autorización para impartir Educación Preescolar, mediante **Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios Número 0503540** de fecha 17 de octubre de 2005, publicado en el **Periódico Oficial del Estado Número 140, de fecha 23 de noviembre de 2005.**

TERCERO.- Que los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener en cada caso, la autorización del Estado para que los estudios realizados en las respectivas instituciones cuenten con validez oficial, de conformidad con lo establecido en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 de la Ley General de Educación y 91 de la Ley de Educación para el Estado.

CUARTO.- Que la educación que imparten el Estado, los Municipios, los Organismos Descentralizados de ambos, y los particulares con Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios, se regirá conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política local, la Ley de Educación para el Estado, así como en las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ella deriven, de acuerdo al Artículo 5º de la Ley de Educación para el Estado.

QUINTO.- Que las instalaciones que ocupa la institución educativa particular **COLEGIO BILINGÜE NUEVA VIDA**, reúne las condiciones de seguridad, higiénicas y pedagógicas establecidas en los artículos 55 fracción II de la Ley General de Educación y 92 fracción II de la Ley de Educación para el Estado, conforme al resultado del informe realizado por el ciudadano **SILVERIO SALDÍVAR PINEDA**, Encargado del Departamento de Incorporación y Supervisión, de la Secretaría de Educación del Estado; contando con el equipo y material didáctico para el correcto desarrollo de sus actividades educativas, aprobándose además, la integración de los grupos escolares y horarios de clases con los que funcionará el plantel.

SEXTO.- Que el expediente integrado con motivo de la solicitud del **C. VÍCTOR MANUEL RÍOS PADRÓN**, representante legal de la persona moral **INSTITUTO EDUCATIVO BILINGÜE NUEVA VIDA A. C.**, que auspicia al plantel educativo particular **COLEGIO BILINGÜE NUEVA VIDA**, ha sido revisado por la Subsecretaría de Planeación, observándose el cumplimiento de lo establecido en el artículo 92 de la Ley de Educación para el Estado y demás disposiciones legales aplicables; por lo que, con fundamento en el Artículo Primero del Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial del Estado Número 96, de fecha 12 de agosto del 2014, y de las facultades contenidas en el Artículo 12 fracción IX de la Ley de Educación del Estado y 31 fracciones I, IV y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal y el Reglamento de Incorporación y Operación de Escuelas Particulares del Nivel Básico en Tamaulipas, publicado en el Anexo al Periódico Oficial Número 103, de fecha 27 de agosto del 2015, emitió opinión técnica favorable para que el Secretario de Educación otorgue autorización para el **CAMBIO DE DOMICILIO Y TITULAR DE PERSONA FÍSICA A PERSONA MORAL**; de calle 8 número 71, esquina con calle Laguna Santa María, colonia Industrial en H. Matamoros, Tamaulipas, cambia al Nuevo

Domicilio: calle Laguna Santa María número 23, entre calle Octava y calle Once, colonia Industrial en la misma ciudad, y de Titular de Persona Física: **CARMINA PÉREZ IBARRA** a Persona Moral: **INSTITUTO EDUCATIVO BILINGÜE NUEVA VIDA, A. C.**, del plantel educativo particular **COLEGIO BILINGÜE NUEVA VIDA**, con Clave de Centro de Trabajo **28PJN0415P**.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 7º, 10, 14 fracción IV, 21 segundo párrafo, 30, 48, 54, 55, 56 segundo párrafo, 57 y 60, de la Ley General de Educación; 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 31 fracciones I, IV, VI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, 1º, 5º, 8º, 9º, 10, 11, 12 fracciones I y XII, 19, 21, 22, 30, 61, 64, 91, 92, 94 y 95, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y el Acuerdo 357 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 03 de junio de 2005, he tenido a bien emitir la siguiente:

AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE DOMICILIO Y TITULAR DE PERSONA FÍSICA A PERSONA MORAL AL PLANTEL EDUCATIVO PARTICULAR COLEGIO BILINGÜE NUEVA VIDA, EN H. MATAMOROS, TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO: Se autoriza al plantel educativo particular **COLEGIO BILINGÜE NUEVA VIDA**, con Clave de Centro de Trabajo **28PJN0415P**, el **CAMBIO DE DOMICILIO Y TITULAR DE PERSONA FÍSICA A PERSONA MORAL**, solicitado; de calle 8 número 71, esquina con calle Laguna Santa María, colonia Industrial en H. Matamoros, Tamaulipas, cambia al Nuevo Domicilio: calle Laguna Santa María número 23, entre calle Octava y calle Once, colonia Industrial en la misma ciudad, y de Titular de Persona Física: **CARMINA PÉREZ IBARRA** a Persona Moral: **INSTITUTO EDUCATIVO BILINGÜE NUEVA VIDA, A. C.**, del plantel de educativo particular **COLEGIO BILINGÜE NUEVA VIDA**, con Clave de Centro de Trabajo **28PJN0415P**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Cuando la persona moral **INSTITUTO EDUCATIVO BILINGÜE NUEVA VIDA A. C.**, por conducto de su representante legal, quien auspicia al plantel educativo particular **COLEGIO BILINGÜE NUEVA VIDA**, decida la implementación de nuevos estudios, la apertura de nuevos planteles, cambio de domicilio, de denominación del plantel o de titular, o alguna modificación a su situación legal, solicitará la autorización correspondiente a la Secretaría de Educación de Tamaulipas.

ARTÍCULO TERCERO: El ciudadano **VÍCTOR MANUEL RÍOS PADRÓN**, representante legal de la persona moral **INSTITUTO EDUCATIVO BILINGÜE NUEVA VIDA A. C.**, que auspicia al plantel educativo particular **COLEGIO BILINGÜE NUEVA VIDA** está obligado a:

- I.- Observar con rigurosidad lo establecido por la Ley para la Prevención de la Violencia en el Entorno Escolar del Estado de Tamaulipas;
- II.- Observar de manera irrestricta la normatividad establecida en cuanto a la edad y cantidad máxima de alumnos por aula en cada nivel y modalidad educativa; y
- III.- En caso de cualquier modificación a la estructura física del plantel educativo, deberá presentar los planos, haciendo las gestiones y trámites correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: La Secretaría de Educación a través de las instancias correspondientes, tendrá la facultad de supervisión y vigilancia de la institución educativa particular **COLEGIO BILINGÜE NUEVA VIDA**, mediante visitas de inspección ordinarias, que podrán realizarse hasta dos veces por cada ciclo escolar; y de visitas extraordinarias, que se realizarán sólo con motivo de la probable comisión de infracciones a las disposiciones legales y normativas en materia de educación, o cuando el particular se abstenga de proporcionar la información que la autoridad educativa requiera por escrito o establezcan las normas de control escolar, reglamentos, convenios y acuerdos que de ella se deriven; y en caso de incumplimiento podrá sancionársele hasta con el retiro del Acuerdo de Autorización otorgado.

ARTÍCULO QUINTO: La persona moral **INSTITUTO EDUCATIVO BILINGÜE NUEVA VIDA A. C.**, por conducto de su representante legal, quien auspicia a la institución educativa particular **COLEGIO BILINGÜE NUEVA VIDA**, podrá solicitar a la Secretaría de Educación de Tamaulipas el retiro del Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios con seis meses de anticipación a la conclusión del ciclo escolar, debiendo entregar el archivo relacionado de la autorización de estudios y dar constancia de que no quedaron periodos inconclusos ni responsabilidades relacionadas con el trámite de documentación escolar y hacer la entrega de los sellos oficiales correspondientes.

ARTÍCULO SEXTO: El presente documento se expide únicamente para autorizar el **CAMBIO DE DOMICILIO Y TITULAR DE PERSONA FÍSICA A PERSONA MORAL**, modificando, sólo en este sentido, el contenido del **Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios Número 0503540**, de fecha 17 de octubre de 2005; por lo que el **C. VÍCTOR MANUEL RÍOS PADRÓN**, representante legal del plantel educativo particular **COLEGIO BILINGÜE NUEVA VIDA**, queda obligado a mantener actualizadas las constancias, dictámenes, certificados, permisos y licencias que procedan conforme a los ordenamientos y disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Notifíquese el presente al **C. VÍCTOR MANUEL RÍOS PADRÓN**, representante legal de la persona moral **INSTITUTO EDUCATIVO BILINGÜE NUEVA VIDA A. C.** que auspicia al plantel educativo particular **COLEGIO BILINGÜE NUEVA VIDA**, para que cumpla los compromisos que este instrumento establece y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a coste del interesado.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- La presente Autorización entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la Capital del Estado de Tamaulipas, a los ocho días del mes de abril del año dos mil diecinueve.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.- MARIO GÓMEZ MONROY.- Rúbrica.

MARIO GÓMEZ MONROY, en ejercicio de las facultades que a la Secretaría de Educación de Tamaulipas, a mi cargo confieren los artículos 23 fracción VIII y 31 fracciones I, III y IV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 11 fracción VIII de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y Artículo Segundo del Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial Número 45 de fecha 15 de abril del 2014, y en relación al diverso Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial Número 96 de fecha 12 de agosto del 2014;

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante escrito recibido en fecha 19 de septiembre del 2018, el ciudadano **VÍCTOR MANUEL RÍOS PADRÓN**, representante legal de la persona moral **INSTITUTO EDUCATIVO BILINGÜE NUEVA VIDA A. C.**, solicitó Autorización para **CAMBIO DE DOMICILIO Y TITULAR DE PERSONA FÍSICA A PERSONA MORAL** del plantel educativo particular **COLEGIO BILINGÜE NUEVA VIDA** con Clave de Centro de Trabajo **28PPR0273Y**, ubicado en calle 8 número 71, esquina con calle Laguna Santa María, colonia Industrial en H. Matamoros, Tamaulipas, cambia al Nuevo Domicilio: calle Laguna Santa María número 23, entre calle Octava y calle Once, colonia Industrial en la misma ciudad, y de Titular de Persona Física: **CARMINA PÉREZ IBARRA** a Persona Moral: **INSTITUTO EDUCATIVO BILINGÜE NUEVA VIDA, A. C.**

SEGUNDO.- Que el plantel educativo particular **COLEGIO BILINGÜE NUEVA VIDA**, cuenta con autorización para impartir Educación Primaria, mediante **Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios Número 070977** de fecha 21 de enero de 2008, publicado en el **Periódico Oficial del Estado Número 45, de fecha 10 de abril de 2008.**

TERCERO.- Que los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener en cada caso, la autorización del Estado para que los estudios realizados en las respectivas instituciones cuenten con validez oficial, de conformidad con lo establecido en los artículos 3° fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 de la Ley General de Educación y 91 de la Ley de Educación para el Estado.

CUARTO.- Que la educación que imparten el Estado, los Municipios, los Organismos Descentralizados de ambos, y los particulares con Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios, se registrará conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política local, la Ley de Educación para el Estado, así como en las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ella deriven, de acuerdo al Artículo 5° de la Ley de Educación para el Estado.

QUINTO.- Que las instalaciones que ocupa la institución educativa particular **COLEGIO BILINGÜE NUEVA VIDA**, reúne las condiciones de seguridad, higiénicas y pedagógicas establecidas en los artículos 55 fracción II de la Ley General de Educación y 92 fracción II de la Ley de Educación para el Estado, conforme al resultado del informe realizado por el ciudadano **SILVERIO SALDÍVAR PINEDA**, Encargado del Departamento de Incorporación y Supervisión, de la Secretaría de Educación del Estado; contando con el equipo y material didáctico para el correcto desarrollo de sus actividades educativas, aprobándose además, la integración de los grupos escolares y horarios de clases con los que funcionará el plantel.

SEXTO.- Que el expediente integrado con motivo de la solicitud del **C. VÍCTOR MANUEL RÍOS PADRÓN**, representante legal de la persona moral **INSTITUTO EDUCATIVO BILINGÜE NUEVA VIDA A. C.**, que auspicia al plantel educativo particular **COLEGIO BILINGÜE NUEVA VIDA**, ha sido revisado por la Subsecretaría de Planeación, observándose el cumplimiento de lo establecido en el artículo 92 de la Ley de Educación para el Estado y demás disposiciones legales aplicables; por lo que, con fundamento en el Artículo Primero del Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial del Estado Número 96, de fecha 12 de agosto del 2014, y de las facultades contenidas en el Artículo 12 fracción IX de la Ley de Educación del Estado y 31 fracciones I, IV y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal y el Reglamento de Incorporación y Operación de Escuelas Particulares del Nivel Básico en Tamaulipas, publicado en el Anexo al Periódico Oficial Número 103, de fecha 27 de agosto del 2015, emitió opinión técnica favorable para que el Secretario de Educación otorgue autorización para el **CAMBIO DE DOMICILIO Y TITULAR DE PERSONA FÍSICA A PERSONA MORAL**; de calle 8 número 71, esquina con calle Laguna Santa María, colonia Industrial en H. Matamoros, Tamaulipas, cambia al Nuevo Domicilio: calle Laguna Santa María número 23, entre calle Octava y calle Once, colonia Industrial en la misma ciudad, y de Titular de Persona Física: **CARMINA PÉREZ IBARRA** a Persona Moral: **INSTITUTO EDUCATIVO BILINGÜE NUEVA VIDA, A. C.**, del plantel educativo particular **COLEGIO BILINGÜE NUEVA VIDA**, con Clave de Centro de Trabajo **28PPR0273Y**.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3° fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 7°, 10, 14 fracción IV, 21 segundo párrafo, 30, 48, 54, 55, 56 segundo párrafo, 57 y 60, de la Ley General de Educación; 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 31 fracciones I, IV, VI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, 1°, 5°, 8°, 9°, 10, 11, 12 fracciones I y XII, 19, 21, 22, 30, 61, 64, 91, 92, 94 y 95, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y el Acuerdo 254 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo de 1999, he tenido a bien emitir la siguiente:

AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE DOMICILIO Y TITULAR DE PERSONA FÍSICA A PERSONA MORAL AL PLANTEL EDUCATIVO PARTICULAR COLEGIO BILINGÜE NUEVA VIDA, EN H. MATAMOROS, TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO: Se autoriza al plantel educativo particular **COLEGIO BILINGÜE NUEVA VIDA**, con Clave de Centro de Trabajo **28PPR0273Y**, el **CAMBIO DE DOMICILIO Y TITULAR DE PERSONA FÍSICA A PERSONA MORAL**, solicitado; de calle 8 número 71, esquina con calle Laguna Santa María, colonia Industrial en H. Matamoros, Tamaulipas, cambia al Nuevo Domicilio: calle Laguna Santa María número 23, entre calle Octava y calle Once, colonia Industrial en la misma ciudad, y de Titular de Persona Física: **CARMINA PÉREZ IBARRA** a Persona Moral: **INSTITUTO EDUCATIVO BILINGÜE NUEVA VIDA, A. C.**, del plantel de educativo particular **COLEGIO BILINGÜE NUEVA VIDA**, con Clave de Centro de Trabajo **28PPR0273Y**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Cuando la persona moral **INSTITUTO EDUCATIVO BILINGÜE NUEVA VIDA A. C.**, por conducto de su representante legal, quien auspicia al plantel educativo particular **COLEGIO BILINGÜE NUEVA VIDA**, decida la implementación de nuevos estudios, la apertura de nuevos planteles, cambio de domicilio, de denominación del plantel o de titular, o alguna modificación a su situación legal, solicitará la autorización correspondiente a la Secretaría de Educación de Tamaulipas.

ARTÍCULO TERCERO: El ciudadano **VÍCTOR MANUEL RÍOS PADRÓN**, representante legal de la persona moral **INSTITUTO EDUCATIVO BILINGÜE NUEVA VIDA A. C.**, que auspicia al plantel educativo particular **COLEGIO BILINGÜE NUEVA VIDA** está obligado a:

I.- Observar con rigurosidad lo establecido por la Ley para la Prevención de la Violencia en el Entorno Escolar del Estado de Tamaulipas;

II.- Observar de manera irrestricta la normatividad establecida en cuanto a la edad y cantidad máxima de alumnos por aula en cada nivel y modalidad educativa; y

III.- En caso de cualquier modificación a la estructura física del plantel educativo, deberá presentar los planos, haciendo las gestiones y trámites correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: La Secretaría de Educación a través de las instancias correspondientes, tendrá la facultad de supervisión y vigilancia de la institución educativa particular **COLEGIO BILINGÜE NUEVA VIDA**, mediante visitas de inspección ordinarias, que podrán realizarse hasta dos veces por cada ciclo escolar; y de visitas extraordinarias, que se realizarán sólo con motivo de la probable comisión de infracciones a las disposiciones legales y normativas en materia de educación, o cuando el particular se abstenga de proporcionar la información que la autoridad educativa requiera por escrito o establezcan las normas de control escolar, reglamentos, convenios y acuerdos que de ella se deriven; y en caso de incumplimiento podrá sancionársele hasta con el retiro del Acuerdo de Autorización otorgado.

ARTÍCULO QUINTO: La persona moral **INSTITUTO EDUCATIVO BILINGÜE NUEVA VIDA A. C.**, por conducto de su representante legal, quien auspicia a la institución educativa particular **COLEGIO BILINGÜE NUEVA VIDA**, podrá solicitar a la Secretaría de Educación de Tamaulipas el retiro del Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios con seis meses de anticipación a la conclusión del ciclo escolar, debiendo entregar el archivo relacionado de la autorización de estudios y dar constancia de que no quedaron períodos inconclusos ni responsabilidades relacionadas con el trámite de documentación escolar y hacer la entrega de los sellos oficiales correspondientes.

ARTÍCULO SEXTO: El presente documento se expide únicamente para autorizar el **CAMBIO DE DOMICILIO Y TITULAR DE PERSONA FÍSICA A PERSONA MORAL**, modificando, sólo en este sentido, el contenido del **Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios Número 0709777**, de fecha 21 de enero de 2008; por lo que el **C. VÍCTOR MANUEL RÍOS PADRÓN**, representante legal del plantel educativo particular **COLEGIO BILINGÜE NUEVA VIDA**, queda obligado a mantener actualizadas las constancias, dictámenes, certificados, permisos y licencias que procedan conforme a los ordenamientos y disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Notifíquese el presente al **C. VÍCTOR MANUEL RÍOS PADRÓN**, representante legal de la persona moral **INSTITUTO EDUCATIVO BILINGÜE NUEVA VIDA A. C.** que auspicia al plantel educativo particular **COLEGIO BILINGÜE NUEVA VIDA**, para que cumpla los compromisos que este instrumento establece y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a coste del interesado.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- La presente Autorización entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la Capital del Estado de Tamaulipas, a los ocho días del mes de abril del año dos mil diecinueve.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.- MARIO GÓMEZ MONROY.- Rúbrica.

MARIO GÓMEZ MONROY, en ejercicio de las facultades que a la Secretaría de Educación de Tamaulipas, a mi cargo confieren los artículos 23 fracción VIII y 31 fracciones I, III y IV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 11 fracción VIII de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y Artículo Segundo del Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial Número 45 de fecha 15 de abril del 2014, y en relación al diverso Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial Número 96 de fecha 12 de agosto del 2014;

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante escrito recibido en fecha 19 de septiembre del 2018, el ciudadano **VÍCTOR MANUEL RÍOS PADRÓN**, representante legal de la persona moral **INSTITUTO EDUCATIVO BILINGÜE NUEVA VIDA A. C.**, solicitó Autorización para **CAMBIO DE DOMICILIO** del plantel educativo particular **INSTITUTO EDUCATIVO BILINGÜE NUEVA VIDA SECCIÓN SECUNDARIA** con Clave de Centro de Trabajo **28PST0088N**; ubicado en calle Laguna Santa María número 171, entre calle Octava y calle Once, colonia Industrial en H. Matamoros, Tamaulipas, cambia al Nuevo Domicilio: calle Laguna Santa María número 23, entre calle Octava y calle Once, colonia Industrial en la misma ciudad.

SEGUNDO.- Que el plantel educativo particular **INSTITUTO EDUCATIVO BILINGÜE NUEVA VIDA SECCIÓN SECUNDARIA**, cuenta con autorización para impartir Educación Secundaria Técnica, mediante **Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios Número 14081154** de fecha 14 de agosto de 2014, publicado en el **Periódico Oficial del Estado Número 108, de fecha 09 de septiembre de 2014.**

TERCERO.- Que los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener en cada caso, la autorización del Estado para que los estudios realizados en las respectivas instituciones cuenten con validez oficial, de conformidad con lo establecido en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 de la Ley General de Educación y 91 de la Ley de Educación para el Estado.

CUARTO.- Que la educación que imparten el Estado, los Municipios, los Organismos Descentralizados de ambos, y los particulares con Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios, se regirá conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política local, la Ley de Educación para el Estado, así como en las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ella deriven, de acuerdo al Artículo 5º de la Ley de Educación para el Estado.

QUINTO.- Que las instalaciones que ocupa la institución educativa particular **INSTITUTO EDUCATIVO BILINGÜE NUEVA VIDA SECCIÓN SECUNDARIA**, reúne las condiciones de seguridad, higiénicas y pedagógicas establecidas en los artículos 55 fracción II de la Ley General de Educación y 92 fracción II de la Ley de Educación para el Estado, conforme al resultado del informe realizado por el ciudadano **SILVERIO SALDÍVAR PINEDA**, Encargado del Departamento de Incorporación y Supervisión, de la Secretaría de Educación del Estado; contando con el equipo y material didáctico para el correcto desarrollo de sus actividades educativas, aprobándose además, la integración de los grupos escolares y horarios de clases con los que funcionará el plantel.

SEXTO.- Que el expediente integrado con motivo de la solicitud del **C. VÍCTOR MANUEL RÍOS PADRÓN**, representante legal de la persona moral **INSTITUTO EDUCATIVO BILINGÜE NUEVA VIDA A. C.**, que auspicia al plantel educativo particular **INSTITUTO EDUCATIVO BILINGÜE NUEVA VIDA SECCIÓN SECUNDARIA**, ha sido revisado por la Subsecretaría de Planeación, observándose el cumplimiento de lo establecido en el artículo 92 de la Ley de Educación para el Estado y demás disposiciones legales aplicables; por lo que, con fundamento en el Artículo Primero del Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial del Estado Número 96, de fecha 12 de agosto del 2014, y de las facultades contenidas en el Artículo 12 fracción IX de la Ley de Educación del Estado y 31 fracciones I, IV y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal y el Reglamento de Incorporación y Operación de Escuelas Particulares del Nivel Básico en Tamaulipas, publicado en el Anexo al Periódico Oficial Número 103, de fecha 27 de agosto del 2015, emití opinión técnica favorable para que el Secretario de Educación otorgue autorización para el **CAMBIO DE DOMICILIO**; de calle Laguna Santa María número 171, entre calle Octava y calle Once, colonia Industrial en H. Matamoros, Tamaulipas, cambia al Nuevo Domicilio: calle Laguna Santa María número 23, entre calle Octava y calle Once, colonia Industrial en la misma ciudad, del plantel educativo particular **INSTITUTO EDUCATIVO BILINGÜE NUEVA VIDA SECCIÓN SECUNDARIA**, con Clave de Centro de Trabajo **28PST0088N.**

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 7º, 10, 14 fracción IV, 21 segundo párrafo, 30, 48, 54, 55, 56 segundo párrafo, 57 y 60, de la Ley General de Educación; 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 31 fracciones I, IV, VI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, 1º, 5º, 8º, 9º, 10, 11, 12 fracciones I y XII, 19, 21, 22, 30, 61, 64, 91, 92, 94 y 95, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y el Acuerdo 276 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de junio de 2000, he tenido a bien emitir la siguiente:

AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE DOMICILIO AL PLANTEL EDUCATIVO PARTICULAR INSTITUTO EDUCATIVO BILINGÜE NUEVA VIDA SECCIÓN SECUNDARIA, EN H. MATAMOROS, TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO: Se autoriza al plantel educativo particular **INSTITUTO EDUCATIVO BILINGÜE NUEVA VIDA SECCIÓN SECUNDARIA**, con Clave de Centro de Trabajo **28PST0088N**, el **CAMBIO DE DOMICILIO** solicitado; de calle Laguna Santa María número 171, entre calle Octava y calle Once, colonia Industrial en H. Matamoros, Tamaulipas, cambia al Nuevo Domicilio: calle Laguna Santa María número 23, entre calle Octava y calle Once, colonia Industrial en la misma ciudad, del plantel de educativo particular **INSTITUTO EDUCATIVO BILINGÜE NUEVA VIDA SECCIÓN SECUNDARIA**, con Clave de Centro de Trabajo **28PST0088N**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Cuando la persona moral **INSTITUTO EDUCATIVO BILINGÜE NUEVA VIDA A. C.**, por conducto de su representante legal, quien auspicia al plantel educativo particular **INSTITUTO EDUCATIVO BILINGÜE NUEVA VIDA SECCIÓN SECUNDARIA**, decida la implementación de nuevos estudios, la apertura de nuevos planteles, cambio de domicilio, de denominación del plantel o de titular, o alguna modificación a su situación legal, solicitará la autorización correspondiente a la Secretaría de Educación de Tamaulipas.

ARTÍCULO TERCERO: El ciudadano **VÍCTOR MANUEL RÍOS PADRÓN**, representante legal de la persona moral **INSTITUTO EDUCATIVO BILINGÜE NUEVA VIDA A. C.**, que auspicia al plantel educativo particular **INSTITUTO EDUCATIVO BILINGÜE NUEVA VIDA SECCIÓN SECUNDARIA** está obligado a:

I.- Observar con rigurosidad lo establecido por la Ley para la Prevención de la Violencia en el Entorno Escolar del Estado de Tamaulipas;

II.- Observar de manera irrestricta la normatividad establecida en cuanto a la edad y cantidad máxima de alumnos por aula en cada nivel y modalidad educativa; y

III.- En caso de cualquier modificación a la estructura física del plantel educativo, deberá presentar los planos, haciendo las gestiones y trámites correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: La Secretaría de Educación a través de las instancias correspondientes, tendrá la facultad de supervisión y vigilancia de la institución educativa particular **INSTITUTO EDUCATIVO BILINGÜE NUEVA VIDA SECCIÓN SECUNDARIA**, mediante visitas de inspección ordinarias, que podrán realizarse hasta dos veces por cada ciclo escolar; y de visitas extraordinarias, que se realizarán sólo con motivo de la probable comisión de infracciones a las disposiciones legales y normativas en materia de educación, o cuando el particular se abstenga de proporcionar la información que la autoridad educativa requiera por escrito o establezcan las normas de control escolar, reglamentos, convenios y acuerdos que de ella se deriven; y en caso de incumplimiento podrá sancionársele hasta con el retiro del Acuerdo de Autorización otorgado.

ARTÍCULO QUINTO: La persona moral **INSTITUTO EDUCATIVO BILINGÜE NUEVA VIDA A. C.**, por conducto de su representante legal, quien auspicia a la institución educativa particular **INSTITUTO EDUCATIVO BILINGÜE NUEVA VIDA SECCIÓN SECUNDARIA**, podrá solicitar a la Secretaría de Educación de Tamaulipas el retiro del Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios con seis meses de anticipación a la conclusión del ciclo escolar, debiendo entregar el archivo relacionado de la autorización de estudios y dar constancia de que no quedaron períodos inconclusos ni responsabilidades relacionadas con el trámite de documentación escolar y hacer la entrega de los sellos oficiales correspondientes.

ARTÍCULO SEXTO: El presente documento se expide únicamente para autorizar el **CAMBIO DE DOMICILIO** modificando, sólo en este sentido, el contenido del **Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios Número 14081154**, de fecha 14 de agosto de 2014; por lo que el **C. VÍCTOR MANUEL RÍOS PADRÓN**, representante legal del plantel educativo particular **INSTITUTO EDUCATIVO BILINGÜE NUEVA VIDA SECCIÓN SECUNDARIA**, queda obligado a mantener actualizadas las constancias, dictámenes, certificados, permisos y licencias que procedan conforme a los ordenamientos y disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Notifíquese el presente al **C. VÍCTOR MANUEL RÍOS PADRÓN**, representante legal de la persona moral **INSTITUTO EDUCATIVO BILINGÜE NUEVA VIDA A. C.** que auspicia al plantel educativo particular **INSTITUTO EDUCATIVO BILINGÜE NUEVA VIDA SECCIÓN SECUNDARIA**, para que cumpla los compromisos que este instrumento establece y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a coste del interesado.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- La presente Autorización entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la Capital del Estado de Tamaulipas, a los ocho días del mes de abril del año dos mil diecinueve.

ATENAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.- MARIO GÓMEZ MONROY.- Rúbrica.

Con la finalidad de subsanar la corrección en la Publicación del Acuerdo Gubernamental, mediante el cual el Secretario de Educación de Tamaulipas, otorgó a la persona moral denominada UNIVERSIDAD DE MATAMOROS A.C., que auspicia a la UNIVERSIDAD DE MATAMOROS, Reconocimiento por Cambios al Plan y Programa de Estudios, publicado en el Periódico Oficial Número 31 de fecha 12 de marzo del 2019, con número de Acuerdo NS/01/01/2019, para la carrera de LICENCIATURA EN ENFERMERÍA, para impartirse en la Ciudad de H. Matamoros, Tamaulipas, conforme a lo siguiente:

LICENCIATURA EN ENFERMERÍA			
PAGINA	PLAN	DICE	DEBE DE DECIR
19	QUINTO SEMESTRE	Enfermería en Ginecoobstericia	Enfermería en Ginecoobstetricia

DEBE DECIR

ASIGNATURAS COMPLEMENTARIAS							
PÁGINA	ASIGNATURA	CICLO SEMESTRAL EN QUE SE OFRECERÁ	HD		HI	HT	C
			T	P			
20	Gestión de Calidad en los Servicios de Enfermería	Tercer, Cuarto, Sexto y Séptimo	48	0	32	80	5
20	Servicios de Enfermería	Tercer, Cuarto, Sexto y Séptimo	48	0	32	80	5
20	Seguridad e Higiene Industrial	Tercer, Cuarto, Sexto y Séptimo	48	0	32	80	5
20	Triage	Tercer, Cuarto, Sexto y Séptimo	48	0	32	80	5
20	Tanatología	Tercer, Cuarto, Sexto y Séptimo	48	0	32	80	5
20	Salud Internacional	Tercer, Cuarto, Sexto y Séptimo	48	0	32	80	5
20	Liderazgo en Enfermería	Tercer, Cuarto, Sexto y Séptimo	48	0	32	80	5

Por lo que solicito, de no existir inconveniente legal alguno, se realice el trámite de Fe de Erratas en la publicación antes mencionada, toda vez que se trata de un error en el acuerdo respectivo, se anexa copia fotostática del escrito ya mencionado.

ATENTAMENTE.- SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR.- M.D.P.E. MIGUEL EFRÉN TINOCO SÁNCHEZ.- Rúbrica.



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLIV

Victoria, Tam., martes 2 de julio de 2019.

Número 79

SUMARIO

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

	Pág.		Pág.
EDICTO 5134.- Expediente Número 00915/2017 relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Declaración de Ausencia.	3	EDICTO 3642.- Expediente Número 00233/2013, relativo al Juicio Hipotecario.	8
EDICTO 3248.- Expediente 014/2019, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam.	3	EDICTO 3643.- Expediente Número 00228/2018, relativo al Juicio Hipotecario.	9
EDICTO 3249.- Expediente 136/2019, deducido de la Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias Sobre Prescripción Positiva o Usucapión.	4	EDICTO 3644.- Expediente Número 00438/2016, relativo al Juicio Hipotecario.	9
EDICTO 3250.- Expediente 00021/2019, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial (Ad-Perpetuam).	4	EDICTO 3645.- Expediente Número 00979/2016, relativo al Juicio Hipotecario.	10
EDICTO 3251.- Expediente Número 427/2019, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial.	4	EDICTO 3646.- Expediente Número 783/2017, relativo al Juicio Hipotecario.	10
EDICTO 3340.- Expediente Número 35/2019, relativo a la Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam.	4	EDICTO 3647.- Expediente Número 00179/2014, deducido del Juicio Hipotecario.	11
EDICTO 3377.- Expediente Número 00122/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	5	EDICTO 3648.- Expediente Número 0037/2005, relativo al Juicio Hipotecario.	11
EDICTO 3390.- Expediente Número 00029/2019, relativo a Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial (Ad-Perpetuam).	5	EDICTO 3649.- Expediente Número 564/2016, relativo al Juicio Divorcio Incausado.	11
EDICTO 3391.- Expediente Número 00030/2019, relativo a Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial (Ad Perpetuam).	5	EDICTO 3650.- Expediente Número 00625/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	12
EDICTO 3483.- Expediente Número 01406/2009, relativo al Juicio Hipotecario.	6	EDICTO 3651.- Expediente Número 00548/2016, relativo al Juicio Hipotecario.	12
EDICTO 3484.- Expediente Número 00798/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	6	EDICTO 3652.- Expediente Número 01127/2012, relativo al Juicio Hipotecario.	13
EDICTO 3485.- Expediente Número 404/2018, deducido del Juicio Especial Hipotecario.	6	EDICTO 3653.- Expediente Número 00945/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	13
EDICTO 3486.- Expediente Número 185/2018, deducido del Juicio Especial Hipotecario.	7	EDICTO 3654.- Expediente Número 0251/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	13
EDICTO 3525.- Expediente Número 25/2019, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam.	7	EDICTO 3655.- Expediente Número 00174/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	14
EDICTO 3641.- Expediente Número 00501/2012, relativo al Juicio Hipotecario.	8	EDICTO 3656.- Expediente Número 00138/2010, relativo al Juicio Sumario Hipotecario.	14
		EDICTO 3657.- Expediente Número 00662/2013, relativo al Juicio Hipotecario.	15
		EDICTO 3658.- Expediente Número 00610/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	15
		EDICTO 3659.- Expediente Número 00957/2018, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	16
		EDICTO 3660.- Expediente Número 00665/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	16

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

	Pág.		Pág.
EDICTO 3661.- Expediente Número 00300/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	16	EDICTO 3685.- Expediente Número 00012/2019, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Ad-Perpetuam.	30
EDICTO 3662.- Expediente Número 00625/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	16	EDICTO 3686.- Expediente 00058/2017, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam.	30
EDICTO 3663.- Expediente Número 00687/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	16	EDICTO 3687.- Expediente Número 289/2019, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria de posesión.	31
EDICTO 3664.- Expediente Número 629/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	17		
EDICTO 3665.- Expediente Número 01221/2018, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	17		
EDICTO 3666.- Expediente Número 01381/2018, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	17		
EDICTO 3667.- Expediente Número 00894/2018; relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	17		
EDICTO 3668.- Expediente Número 00693/2019, relativo al Sucesión Testamentaria.	18		
EDICTO 3669.- Expediente Número 1447/2011, relativo al Juicio Especial Hipotecario.	18		
EDICTO 3670.- Expediente Número 01430/2018, relativo al Juicio Divorcio Incausado.	18		
EDICTO 3671.- Expediente 218/2019, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Incausado.	18		
EDICTO 3672.- Expediente Número 01454/2018, relativo al Juicio Divorcio Incausado.	19		
EDICTO 3673.- Expediente 951/2019, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Prescripción Positiva o Declaratorio de Propiedad.	19		
EDICTO 3674.- Expediente Número 00345/2017, relativo al Juicio Hipotecario.	21		
EDICTO 3675.- Expediente Número 301/2018, relativo al Juicio Hipotecario.	22		
EDICTO 3676.- Expediente Número 00045/2019, relativo al Juicio de Divorcio Necesario.	23		
EDICTO 3677.- Expediente Número 0279/2018, relativo al Ejecutivo Mercantil.	24		
EDICTO 3678.- Expediente Número 01162/2018, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Otorgamiento de Escrituras.	26		
EDICTO 3679.- Expediente 1624/2018, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Incausado.	26		
EDICTO 3680.- Expediente Número 00369/2017, relativo al Juicio Hipotecario.	26		
EDICTO 3681.- Expediente Número 00795/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	28		
EDICTO 3682.- Expediente Número 00452/2017, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	28		
EDICTO 3683.- Expediente Número 00063/2019, relativo a la Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam.	30		
EDICTO 3684.- Expediente 1207/2019, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre diligencias de información Ad-Perpetuam.	30		

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

AL C. RIGOBERTO SEGURA GUTIÉRREZ.

CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

En el Expediente No. 00915/2017, relativo a las Medidas Provisionales respecto del presunto ausente RIGOBERTO SEGURA GUTIÉRREZ, dentro de los autos del Expediente 00915/2017 relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Declaración de Ausencia de RIGOBERTO SEGURA GUTIÉRREZ, promovidas por JUANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ VDA. DE SEGURA, se dictó un acuerdo y sentencia cuyos puntos resolutive dicen:

H. Matamoros, Tamaulipas, a (08) ocho días del mes de agosto del año dos mil dieciocho (2018).- Se tiene por recibido el escrito signado por el Licenciado Alejandro García Conte, Abogado autorizado en los términos de ley, agréguese dentro del Expediente 0915/2017, como lo pide y por ser el momento procesal oportuno dese cumplimiento al punto resolutive Tercero de la sentencia dictada en fecha veintisiete de abril de dos mil dieciocho, expídanse nuevos edicto cada tres meses, en un diario de mayor circulación que se edita en esta ciudad, llamando al ausente fin de que se comunique con la Representante y Depositaria Judicial o bien comparezca a este Tribunal, en los cuales constará el nombre y domicilio del representante y el tiempo que falta para que se cumpla el plazo previsto por la ley.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 4°, 5°, 40, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. Notifíquese y Cúmplase.- Así lo provee y firma la Ciudadana Licenciada Sandra Violeta García Rivas, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, encargada del Despacho por Ministerio de Ley, quien actúa con las C.C. Licenciadas Perla Janeth Leal De León y Martha Leticia Troncoso Cordero de conformidad con lo dispuesto por el artículo 103 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.- Damos Fe.- Tres Rubricas Ilegibles del C. Juez y del Secretario de Acuerdos.

Sentencia (399)

H. Matamoros, Tamaulipas, a veintisiete (27) de abril de dos mil dieciocho (2018).- Visto, para resolver las Medidas Provisionales respecto del presunto ausente RIGOBERTO SEGURA GUTIÉRREZ, dentro de los autos del Expediente 00915/2017 relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Declaración de Ausencia de RIGOBERTO SEGURA GUTIÉRREZ, promovidas por JUANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ VDA. DE SEGURA;

RESUELVE:

Primero.- Se han realizado en las presentes Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Declaración de Ausencia de RIGOBERTO SEGURA GUTIÉRREZ, promovidas por JUANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ VDA. DE SEGURA, las Medidas Provisionales respecto al llamamiento a Juicio del presunto ausente RIGOBERTO SEGURA GUTIÉRREZ, en consecuencia:

Segundo.- Se nombra como Representante Legal del presunto ausente RIGOBERTO SEGURA GUTIÉRREZ a la señora JUANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ VDA. DE SEGURA, en su carácter de cónyuge del nombrado, quién además asume el cargo de Depositario Judicial de los bienes del ausente, para lo cual deberá comparecer ante la

presencia judicial a aceptar y protestar el cargo conferido, imponiéndose igualmente como obligación la formulación del inventario y avalúo de los bienes o derechos que haya adquirido el ausente para efectos de su administración

Tercero.- Asimismo, se le impone como obligación a la Representante Legal la publicación de nuevos edictos cada tres meses, en un Diario de mayor circulación que se edita en esta ciudad, llamando al ausente a fin de que se comunique con la Representante y Depositaria Judicial o bien comparezca a este Tribunal, en los cuales constará de nombre y domicilio del representante y el tiempo que falta para que se cumpla el plazo previsto por la ley.- Notifíquese Personalmente.- Así lo resolvió y firmo la Ciudadana Licenciada Sandra Violeta García Rivas, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, encargada del Despacho por Ministerio de Ley, quien actúa con las C.C. Licenciadas Dalia Ivet Sáenz Saldaña y Martha Leticia Troncoso Cordero de conformidad con lo dispuesto por el artículo 103 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.- Damos Fe.- Firmas Ilegibles.- Rubricas.

H. Matamoros, Tam., a 13 de agosto de 2018.- Testigo de Asistencia, LIC. PERLA JANETH LEAL DE LEÓN.- Rúbrica.- Testigo de Asistencia, LIC. MARTHA L. TRONCOSO CORDERO.- Rúbrica.

5134.- Septiembre 5, Diciembre 5, Marzo 5 y Julio 2.-4v4.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Décimo Segundo Distrito Judicial.****Soto la Marina, Tam.**

Por auto de fecha (20) veinte de mayo del año (2019) dos mil diecinueve, el Licenciado Erasmo Rubén Rubio Garza, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Soto la Marina, Tamaulipas, ordenó la radicación del Expediente Número 014/2019, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuum para Acreditar la Posesión de un bien inmueble, promovidos por JUAN MARTIN RUBIO ZAMORA, para efecto de acreditar la posesión de un bien inmueble consistente en predio con superficie de 128.25 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 00.00 M.L. con vértice de C. Juan Martin Rubio Zamora, AL SUR: en 9.50 M.L. con calle Amado Nervo, AL ESTE en 28.60 M.L. con derecho de Vía Carretera Costera, AL OESTE en 27.00 M.L. con propiedad de Emilio de la Fuente (hoy propiedad de Juan Martin Rubio Zamora).- Se expide el presente aviso, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los de mayor circulación en esta localidad, por TRES VECES consecutivas de diez en diez días, igualmente en la Oficina Fiscal del Estado, Juzgado Menor, Presidencia Municipal todos en este lugar, así como también en el propio recinto de este Juzgado, a fin de que los que se consideren con derecho respecto al bien inmueble se presenten a deducirlos si a sus intereses conviniere, dentro del término de diez días.- Se expide el presente, en el despacho de este Juzgado a (27) veintisiete de mayo del año (2019) dos mil diecinueve.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

El Secretario de Acuerdos del Ramo Civil-Familiar, LIC. LUIS URIEL OCHOA PERALES.- Rúbrica.

3248.- Junio 11, 20 y Julio 2.-2v3.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

Por auto de fecha veintinueve de enero del dos mil diecinueve, dictado dentro del Expediente Número 136/2019, deducido de la Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias Sobre Prescripción Positiva o Usucapión promovido por CESAR ELEUTERIO MARTÍNEZ PONCE, la Titular de este Juzgado Licenciada MARISA IRACEMA RODRÍGUEZ LÓPEZ, haciendo saber al público en general que se promovió esta Información para adquirir la propiedad:

a).- Ubicado en lote 3, manzana 16, ubicado en calle Altamira de la colonia Hidalgo de esta ciudad, con una superficie de 201.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 10.50 metros con lote 14; AL SUR: en 12.00 metros con calle Altamira; AL ESTE: en 20.25 metros con lote 2; AL OESTE: en 20.70 metros con lote 4.

Por el presente, que se publicará TRES VECES consecutivas de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los de mayor circulación de ésta ciudad y fíjese avisos en la Oficina Fiscal del Estado de esta Ciudad en los mismos términos.-

ATENTAMENTE.

“SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN”

Cd. Reynosa, Tam., a 31 de enero de dos mil diecinueve.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

3249.- Junio 11, 20 y Julio 2.-2v3.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Octavo Distrito Judicial.
Xicoténcatl, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Walter De la Garza Hernández, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha (23) veintitrés de mayo, ordenó radicar el Expediente Número 00021/2019, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial (Ad-Perpetuam), promovido por SELENE MARISOL VELÁZQUEZ SILGUERO, en su carácter de apoderada legal del Ayuntamiento de Xicoténcatl, Tamaulipas Administración 2018-2021, a fin de acreditar derechos de posesión y adquirir el dominio de un bien inmueble ubicado en calle Lázaro Picasso, Zona Centro, Xicoténcatl, Tamaulipas, con una superficie de 1,456.29 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 13.90 ML con juzgados, AL NORTE 41.65 ML con Cruz Roja Mexicana IAP Xicoténcatl; AL SUR: 55.83 ML con Diócesis de Tampico "Dulce Nombre de Jesús", AL ESTE: 26.15 ML con Diócesis de Tampico "Dulce Nombre de Jesús"; AL OESTE: 26.15 ML con calle Lázaro Picasso; controlado con la Clave Catastral 39-01-04-025-003; ordenando la publicación del presente edicto por (03) TRES VECES consecutivas, de (10) diez en (10) diez días, en los Periódicos Oficiales del Estado y en uno de mayor circulación que se edite en esta ciudad, así como en los Estrados de éste Juzgado; Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal y en la Oficina Fiscal del Estado, ambos con

residencia en Xicoténcatl, Tamaulipas.- Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

Xicoténcatl, Tam., a 24 de mayo de 2019.- El Secretario de Acuerdos de lo Civil, LIC. JULIO CESAR HERRERA PAZ.- Rúbrica.

3250.- Junio 11, 20 y Julio 2.-2v3.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

El Licenciado Gastón Ruiz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha veintiocho de mayo de dos mil diecinueve, radicó el Expediente Número 427/2019, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial, promovido por ERASMO CANTÚ GUERRA, a fin de acreditar la posesión y pleno dominio de un terreno agrícola de temporal que se encuentra ubicado en: en el Ejido el Ebanito de este municipio de Matamoros, Tamaulipas, compuesto de una superficie de 24,183.08 metros cuadrados, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias y cuadro de construcción: AL NORTE.- en vértice con camino vecinal y calle Eusebio Rodríguez, AL SUR.- en 86.39, 15.47, 79.51 y 45.75 metros con calle Cuatro en línea quebrada, AL ORIENTE.- en 267.97 metros con camino vecinal el Soliseño, AL PONIENTE.- en 225.50 metros con calle Eusebio Rodríguez.- El inmueble antes identificado se encuentra registrado ante la Dirección de Catastro con la Clave 22-06-0375.

Se expide el presente edicto para su publicación por TRES VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, así como en la tabla de avisos de la Oficina Fiscal del Estado, Presidencia Municipal y Estrados de éste Juzgado convocándose a las personas que se consideren con derecho al inmueble para que lo ejerciten dentro del término de Ley.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 29 de mayo de 2019.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

3251.- Junio 11, 20 y Julio 2.-2v3.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Cuarto Distrito Judicial.
Valle Hermoso, Tam.**

Valle Hermoso, Tam; a 01 de abril de 2019.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado José Raúl Rodríguez Ornelas, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, mediante el auto de radicación de fecha veintiséis de marzo de dos mil diecinueve, ordenó la expedición de un edicto dentro del Expediente Número 35/2019, relativo a la Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam, promovida por el C. J. RENE TAPIA TORRES, a fin de acreditar la posesión de un bien inmueble compuesto de 12-50-00 hectáreas (doce hectáreas cincuenta áreas cero centiáreas), el cual se encuentra ubicado en Brecha 122 km 74-35-500-W de colonia Agrícola Magueyes de esta ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 1000.00 metros con Cristóbal Soto, AL SUR, en 1000.00 metros colinda

con Guadalupe Rodríguez, AL ESTE, en 125.00 metros colinda con E-122 y AL OESTE, en 125.00 metros con E-121, promovido por el C. J. RENE TAPIA TORRES.

Ordenándose la publicación del presente edicto por TRES VECES consecutivas de diez en diez días, en el Diario Oficial del Estado y en uno de mayor circulación de esta ciudad, en la Tabla de Avisos de la Presidencia Municipal y Oficina Fiscal del Estado en esta ciudad, fijándose además en la puerta de este Juzgado, para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE.

“SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN”

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. FERNANDO FIGUEROA HERNANDEZ.- Rúbrica.

3252.- Junio 11, 20 y Julio 2.-2v3

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Primer Distrito Judicial.

San Fernando, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diez de mayo del año dos mil diecinueve, radicó el Expediente Número 00122/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de quien en vida llevara el nombre de HOMERO ELEUTERIO QUINTANILLA MARTÍNEZ, denunciado por MARÍA DE LOURDES CADENA CADENA, MARÍA DE LOURDES QUINTANILLA CADENA, Y HOMERO QUINTANILLA CADENA, ordenándose publicar edicto por DOS VECES, consecutivas, de diez en diez días hábiles, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación que se edita en esta ciudad convocándose a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores para que pasen a deducirlos sus derechos en el local que ocupa este Juzgado con domicilio ubicado en el Edificio de Seguridad Pública, calle Abasolo esq. con Margarita Maza de Juárez, Col. Bella Vista Sur, Cd. San Fernando, Tamaulipas C.P. 87600, dentro del término de quince días hábiles a partir de la última publicación del edicto.- Se expide el presente edicto para su publicación en San Fernando, Tamaulipas, a 14 de mayo del 2019.

La C. Secretaria de Acuerdos del Área Civil y Familiar, LIC. MELIDA CEBALLOS SALINAS.- Rúbrica.

3377.- Junio 18 y Julio 2.-2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Noveno Distrito Judicial.

Tula, Tam.

El Ciudadano Licenciado Ramiro Francisco del Ángel, Secretario de Acuerdos Civil y Fam, por Ministerio de Ley, del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en ciudad Tula, Tamaulipas, por auto de fecha (10) diez de mayo del año en curso (2019), ordenó la radicación del Expediente Civil Número 00029/2019, relativo a Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial (Ad-Perpetuam) para Acreditar Prescripción Positiva de un predio urbano, promovidas por el C. PETRONILO GRIMALDO CANTERO, sobre un bien inmueble, mismo que es el siguiente:

Un bien inmueble ubicado en Tula, Tamaulipas, el cual cuenta con una superficie total de 870.22 m2, con las

siguientes medidas y colindancias, AL NORTE, en 30.00 metros con Olga Castillo Camacho; AL SUR, en 37.00 metros con Nicolás Castillo Camacho; AL ESTE, en 30.00 metros con Prolongación Matamoros; AL OESTE, en 25.50 metros con calle Sin Nombre

Asimismo, ordenó la publicación de edictos por TRES VECES consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación en la localidad, ordenándose de igual forma la publicación de avisos por igual número de veces en los lugares públicos de Tula, Tamaulipas, así como en la puerta de éste Juzgado, dándose a conocer por estos medios la radicación de las presentes diligencias.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 881 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, en relación con el artículo 162 de la Ley del Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio.

Tula, Tamaulipas, a 29 de mayo de 2019.- El Secretaria de Acuerdos Penal por Ministerio de Ley, LIC. MARÍA DEL CARMEN ORTIZ CRUZ.- Rúbrica.

3390.- Junio 18, 25 y Julio 2.-3v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Noveno Distrito Judicial.

Tula, Tam.

El Ciudadano Licenciado Ramiro Francisco del Ángel, Secretario de Acuerdos Civil y Fam. por Ministerio de Ley, del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en ciudad Tula, Tamaulipas, por auto de fecha (10) diez de mayo del año en curso (2019), ordenó la radicación del Expediente Civil Número 00030/2019 relativo a Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial (Ad Perpetuam) para Acreditar Prescripción Positiva de un predio urbano, promovidas por MARTINA GALLARDO MORENO, sobre un bien inmueble, mismo que es el siguiente:

Un bien inmueble ubicado en el Ejido Mamaleón, del municipio de Tula, Tamaulipas, el cual cuenta con una superficie total de 2,834.21 m2, con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE, en 47.00 metros lineales con María de la Luz Acuña Castro; AL SUR, en 48.60 metros lineales con calle Sin Nombre; AL ESTE, en 53.20 metros lineales con María de la Luz Fuente Parra; AL OESTE, en 73.30 metros lineales con María de la Luz Acuña Castro.

Asimismo, ordenó la publicación de edictos por TRES VECES consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación en la localidad, ordenándose de igual forma la publicación de avisos por igual número de veces en los lugares públicos de Tula, Tamaulipas, así como en la puerta de éste Juzgado, dándose a conocer por estos medios la radicación de las presentes diligencias.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 881 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, en relación con el artículo 162 de la Ley del Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio.

Tula, Tamaulipas, a 29 de mayo de 2019.- El Secretaria de Acuerdos Penal por Ministerio de Ley, LIC. MARÍA DEL CARMEN ORTIZ CRUZ.- Rúbrica.

3391.- Junio 18, 25 y Julio 2.-3v3.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

Cd. Victoria, Tam., 10 de junio de 2019

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha treinta y uno de mayo del año dos mil diecinueve, dictado dentro del Expediente Número 01406/2009, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el "SCRAP II" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE como cedente y continuado por el C. PERFECTO PONCE BALDERAS en contra de los C.C. PEDRO SOSA VÁZQUEZ Y MARTHA LUZ ALFARO RODRÍGUEZ, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble consistente en:

Bien inmueble con construcción del predio ubicado en: calle Napoleón, número 1250, entre Reyna Juliana y Avenida de las Flores, C.P. 87030, en el Fraccionamiento Imperial de esta ciudad, con una superficie de 119.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 7.00 metros con calle Napoleón I, AL SUR en 7.00 metros con lote 7, AL ESTE en 17.00 metros con lote 16 y AL OESTE en 17.00 metros con lote 14; inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, bajo los siguientes datos: fecha 29 de mayo del año 1996, bajo el Número 109732, Legajo 2195, Sección I, de este municipio, con un valor comercial de \$700,624.00 (SETECIENTOS MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.).

Y para su debida publicación por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial y en uno de mayor circulación, se expide el presente edicto de remate convocándose a aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente deberán depositar ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia en el Estado el veinte por ciento del valor que sirva de base para el remate del bien mueble, mostrando al efecto el certificado correspondiente, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado, que se abrirá en el momento en que deba procederse al remate, la postura legal correspondiente, que deberá de ser las dos terceras partes del valor del bien inmueble hipotecado; se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA UNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en segunda almoneda.

Secretario de Acuerdos, LIC. MARTÍN DE JESÚS SALINAS REYES.- Rúbrica.

3483.- Junio 25 y Julio 2.-1v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A POSTORES

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha treinta de mayo del dos mil diecinueve dictado en el

Expediente Número 00798/2014, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por la C. Licenciada Carmen Rocío Gamboa García, en su carácter de apoderada legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de BLANCA PATRICIA QUINTERO TOVAR, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble que a continuación se describe.

Lote de terreno en condominio ubicado en calle Valladolid número 103, tipo d, lote 101, manzana 50, Condominio Claustros "L" del municipio de Tampico, Tamaulipas; con una superficie de 48 m2; y con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en: 4.00 m con área de donación, AL SUR en 4.00 metros con área común calle Valladolid; AL ESTE en dos medidas en: 5.60 metros y 6.40 metros con casa 102; AL OESTE en dos medidas: en 4.00 m y 8.00 m., con área común casa 100, propiedad que se encuentra registrada en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Finca Número 20333, del municipio de Tampico, Tamaulipas, con un valor de \$370,000.00 (TRESCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de siete en siete días naturales, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación que se edita en este Segundo Distrito Judicial, en solicitud de postores a la primera almoneda, la cual tendrá verificativo el día (30) TREINTA DE JULIO DEL DOS MIL DIECINUEVE, A LAS (10:00) DIEZ HORAS, y en la cual será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate, así mismo, se hace la aclaración de que aquellos que intervengan como postores y exhiban el (20%) veinte por ciento, este deberá ser sobre el valor pericial fijado al bien que se saca a remate y a través de certificado de depósito expedido por el FONDO AUXILIAR PARA LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO y exhibiendo la postura legal en sobre cerrado.- DOY FE.

Cd. Altamira, Tam., 04 de junio del 2019.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MA. IGNACIA GALICIA MARTÍNEZ.- Rúbrica.

3484.- Junio 25 y Julio 2.-2v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha veinte de mayo de dos mil diecinueve, dictado dentro del Expediente Número 404/2018, deducido del Juicio Especial Hipotecario promovido por el Lic. José Mario Barajas Arévalo, apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra del C. BALDOMERO MEDINA LUNA, la Titular de este Juzgado Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Lote 3, manzana 8, calle Privada San Bartolomé, número 216, del Fraccionamiento San Pedro, con un superficie de 102.00 mts 2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 17.00 mts con lotes 2, AL ORIENTE 6.00 mts con calle Privada San Bartolomé, AL

SUR 17.00 mts con lote 4, AL PONIENTE 6.00 mts con lote 1, identificado como la Sección Primera, Numero 56, Legajo 2-002 de fecha 06 de enero del 2006, de Reynosa, Tamaulipas.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, mediante el cual se convoca a Postores para que comparezcan a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA TRECE DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$469,000.00 (CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada \$312,666.66 (TRESCIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y PESOS 66/100 M.N.).

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 28 de mayo del 2019.- Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

3485.- Junio 25 y Julio 2.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha veintiocho de mayo de dos mil diecinueve, dictado dentro del Expediente Número 185/2018, deducido del Juicio Especial Hipotecario promovido por el Lic. Héctor Eduardo García Silva, apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra del C. JESÚS LÓPEZ PEREZ, la Titular de este Juzgado C. Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Lote 41, con el número 739 de la calle Río Congo, de la manzana 62, del Fraccionamiento Balcones de Alcalá II, de esta ciudad, con una superficie de construcción de 33.94 m2 y una superficie de terreno de 102.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 6.00 metros con lote 20; AL SUR 6.00 metros con calle Río Congo; AL ESTE 17.00 metros con lote 40; AL OESTE 17.00 metros con lote 42.- cuyos datos de registro son: Sección Primera, Número 4213, Legajo 2-085, de fecha 16/03/2007, del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, mediante el cual se convoca a postores para que comparezcan a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA CATORCE DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$226,000.00 (DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada siendo la cantidad de \$150,666.66 (CIENTO CINCUENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.).

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 29 de mayo del 2019.- Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

3486.- Junio 25 y Julio 2.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

PRESENTE:-

El Ciudadano Licenciado Ramiro Gerardo Garza Benavides, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinticuatro de abril de dos mil diecinueve, se radicó ante ese H. juzgado el Expediente Número 00146/2019, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, sobre Información Testimonial Ad- Perpetuam, promovidas por el C. FIDEL RAMÍREZ SIFUENTES, a fin de que se declare judicialmente la posesión que tiene sobre los inmuebles que más adelante se describe, el cual además ordenó publicar el presente edicto, que contiene en esencia la solicitud de la promovente, relativa a la Información Ad Perpetuam.

El que suscribe el C. FIDEL RAMÍREZ SIFUENTES, bajo protesta de decir verdad, manifestó sus generales en su solicitud, y que promovía las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam, a fin de que se declare por resolución judicial y se mande protocolizar para inscribirse en el Registro Público de la Propiedad, la posesión que tiene el C. FIDEL RAMÍREZ SIFUENTES, respecto de los inmuebles que posee desde hace más de cinco años en calidad de propietario y con las condiciones exigidas para usucapirlo, o sea además en forma pacífica, pública, continua, siendo la descripción de los inmuebles siguientes:

1.- Terreno urbano con su construcción en él existente, identificado como fracción de solar 4, manzana 16, de la colonia Roma, de esta ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas, con una superficie de 434.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 22.55 metros con fracción del lote 4 y fracción del mismo lote; AL SUR: 22.30 metros con propiedad que es o fue de Emeterio Muñoz Ríos; AL Oriente: 20.00 metros con Avenida Yucatán y AL Poniente: 18.70 metros con fracción de la misma manzana, el predio se encuentra circundado y dentro de la manzana conformada por la calle Dr. Mier AL NORTE; calle González AL SUR, Avenida Yucatán AL ORIENTE y Avenida Monterrey AL PONIENTE, de la citada colonia Roma, de esta ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas, con Clave Catastral Numero 26-01-08-093-006.

2.- Terreno urbano con su construcción en él existente, identificado como fracción del lote 1, manzana 15, de la colonia Roma, de esta ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas, con una superficie de 509 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 12.40 metros con calle Doctor Mier; AL SUR: 12.45 metros con solar 5 de la misma manzana; AL ORIENTE: 41.00 metros con fracción del lote número 1 y AL PONIENTE: 41.00 metros con Avenida Yucatán; el predio se encuentra circundado y dentro de la manzana conformada por la Doctor Mier al Norte; Calle González al Sur, Avenida Gómez Farías al Oriente y Avenida Yucatán al Poniente,

de la citada Colonia Roma, de esta ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas, con Clave Catastral Numero 26-01-07-064-001.

Que en igual forma se identifica el inmueble materia de la diligencia que se propone con el croquis que se adjunta suscrito por el Ingeniero Oscar Chapa Jr. González quien tiene número de Cédula Profesional 244520 expedido por la Secretaria de Educación Pública, conteniendo además su solicitud, el interrogatorio sobre el cual declararán las personas que se ofreció presentar ante este H. Juzgado

Y por el presente edicto, que deberá publicarse por TRES VECES consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Periódicos de mayor circulación en esta ciudad y se fijará además por conducto del C. Actuario Adscrito al Tercer Distrito Judicial en el Estado, en la Oficina Fiscal del Estado, Tesorería Municipal y Presidencia Municipal en esta ciudad, en el que se hace constar la solicitud del C. FIDEL RAMÍREZ SIFUENTES.

Nuevo Laredo, Tamaulipas; a 26 de abril de 2019.- La Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA LIRA ROJO.- Rúbrica.

3525.- Junio 25, Julio 2 y 9.-2v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Verónica Lira Rojo, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial en el Estado, Encargada del Despacho por Ministerio de Ley, por auto de fecha veintidós de mayo de dos mil diecinueve, dictado en el Expediente Número 00501/2012, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por la empresa denominada ABC SERVICIOS Y CONSULTORÍA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, quien actúa en su carácter de administrador y en representación "HSBC MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO "HSBC MÉXICO" DIVISIÓN FIDUCIARIA Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago Numero F/262323, y continuado por la persona moral actora denominada DESSETEC DESARROLLO DE SISTEMAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, coma cesionaria de la Institución de Crédito antes mencionada, en contra de los Ciudadanos FRANCISCO ARTEAGA ESPINO Y PERLA YURIDIA ARVIZU ZÚÑIGA, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble:

Casa habitación ubicada en: calle Artículo 10, número 937, del Fraccionamiento Los Toboganes, de esta ciudad, descrita como lote 56, manzana 15, superficie de 90.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE:- 15.00 metros con lote 57; AL SUR, 15.00 metros con lote 55; AL PONIENTE, 6.00 metros con calle Artículo 10; y AL ORIENTE: 6.00 metros con lote 19, el cual se encuentra circundado AL NORTE: con Avenida Prometeo; AL SUR: con calle Artículo 123, AL PONIENTE: con calle Artículo 10; y AL ORIENTE: con calle Artículo 9; y valuado por los peritos en la cantidad de \$173,000.00 (CIENTO SETENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en una de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad, por DOS VECES de siete en siete días naturales, en la inteligencia que el primer día empezará a contar al día siguiente de su publicación, y la segunda publicación deberá realizarse al séptimo día, por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, y el cual es fijado en la cantidad de \$173,000.00 (CIENTO SETENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); haciéndole saber a los postores que tomen parte en la subasta que deberán previamente depositar en la Tesorería General del Estado o en su defecto, en la Oficina Fiscal del Estado, en esta ciudad, a disposición de este Juzgado el 20% (veinte por ciento) del valor que sirva de base al remate aludida, debiendo presentar el certificado respectivo, sin cuya requisito no será admitido como tal, señalándose como fecha para el remate el día ONCE DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE, A LAS ONCE HORAS.

Testigos de Asistencia en términos de los artículos 103 y 105 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, Oficial Judicial "B", C. MARA ELENA SANDOVAL MENDOZA.- Rúbrica.- Oficial Judicial "B", C. ALMA ELIZABETH HERRERA MARTÍNEZ.- Rúbrica.

3641.- Julio 2 y 9.-1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Ramiro Gerardo Garza Benavides, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintidós de mayo de dos mil diecinueve, dictado en el Expediente Número 00233/2013, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por la ciudadana Licenciada Ma. Teresa Murillo Flores, en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada ABC SERVICIOS Y CONSULTORÍA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, quien actúa en su carácter de Administrador y en representación de "HSBC MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO "HSBC MÉXICO DIVISIÓN FIDUCIARIA Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago Número F/262323, y continuado por el ciudadano Licenciado Javier Castillo Hernández, en su carácter de apoderado legal de la persona moral denominada DESSETEC DESARROLLO DE SISTEMAS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de CARLOS PACHECO LOZOYA, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble:

Casa habitación ubicada: calle Artículo 9 número 906, del Fraccionamiento Los Toboganes, en esta ciudad, descrito como lote número 35, manzana 15, con una superficie de terreno 90.00 metros cuadrados y de construcción 38.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.00 metros con lote 34; AL SUR, 15.00 metros con el lote número 36; AL ORIENTE, 6.00 metros con calle Artículo 9; y AL PONIENTE: 6.00 metros, con lote 40, y valuado por los peritos en la cantidad de \$161,000.00 (CIENTO SESENTA Y UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en una de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad, por DOS VECES de siete en siete días naturales, en el entendido de que el día siguiente de su publicación contara como primer día y la segunda publicación deberá realizarse el séptimo día, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, y el cual es fijado en la cantidad da. \$161,000.00 (CIENTO SESENTA Y UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de ésta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base al remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate las DOCE HORAS DEL DÍA UNO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA LIRA ROJO.- Rúbrica.

3642.- Julio 2 y 9.-1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil. Tercer Distrito Judicial. Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha tres de mayo del dos mil diecinueve, dictado en el Expediente Número 00228/2018, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por la Ciudadana Licenciada Violeta Elizabeth Villalobos Álvarez en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de HÉCTOR FABIÁN BECERRA REYES, ordeno sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble.

1).- Casa habitación ubicada en calle Margaritas número 529 lote 3 manzana 5, Fraccionamiento Los Tulipanes en esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 8.00 metros con calle Margarita, AL SUR 8.00 metros con lote 32, AL ESTE 19.00 metros con lote 4, AL OESTE 19.00 metros con lote 2; y con un valor de \$776,000.00 (SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en la ciudad, por DOS VECES de siete en siete días por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta ciudad y a disposición

de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base de remate, es decir el 20% por ciento de la cantidad de \$776,000.00 (SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate las TRECE HORAS DEL DÍA SIETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. NOEMÍ MARTÍNEZ LEIJA.- Rúbrica.

3643.- Julio 2 y 9.-1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES.

El C. Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con cabecera en Altamira, Tamaulipas, dentro del Expediente bajo el Número 00438/2016, de este Juzgado, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Enrique Sias Pecina en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de SCOTIABANK INVERLAT, S.A., INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, en contra del C. MIGUEL ÁNGEL ARRONTE GARCÍA Y BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, DIVISIÓN FIDUCIARIA, ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble dado en garantía hipotecaria, consistente en:

Calle Sabadell número oficial 119, del Conjunto Habitacional "Villas Náutico" Interior del Fraccionamiento Náutico & Club de Altamira, Tamaulipas, con una superficie de terreno 108.00 m2 y superficie de construcción de 118.28 m2 ciento dieciocho metros veintiocho decímetros cuadrados, indiviso de 5.0000% (cinco punto cero cero cero por ciento) y con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- en 8.00 metros con área común del mismo condominio; AL SUR.- en 8.00 metros con área común del mismo condómino; AL ESTE.- en 13.50 metros con vivienda 14 del mismo condominio, AL OESTE.- en 13.50 metros con área común del mismo condominio.- Valor pericial: \$1'600,000.00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100.- Resultando las dos terceras partes de acuerdo al dictamen fijado por los peritos la cantidad de \$1'066,666.66 (UN MILLÓN SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.).- Inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, Finca Número 32900 del municipio de ciudad Altamira, Tamaulipas.

Y para el anuncio de su venta en forma legal, se ordena la publicación del presente edicto por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en este Distrito Judicial en la inteligencia de que la publicación de los edictos deberá hacerse en días naturales mediando seis días entre la primera y la segunda publicación, siendo postura legal la cantidad de \$ 1'066,666.66 (UN MILLÓN SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), que son las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate, fijándose como fecha para la celebración del fijándose como fecha para la celebración del remate las NUEVE HORAS CON

TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTISIETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.- Es dado el presente edicto el día 21 de mayo de 2019 en la ciudad de Altamira, Tamaulipas.- DOY FE.

C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

3644.- Julio 2 y 9.-1v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES.

Por auto de fecha diez de Junio del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 00979/2016, promovido por el Lic. Amado Lince Campos, apoderado legal de PATRIMONIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, quien a su vez comparece como apoderado general para pleitos y cobranzas de BANCO INVEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, FIDUCIARIO, como Fiduciario del Fideicomiso Irrevocable de Administración, Fuente de Pago y Garantía identificado con el Número 1055, en contra de MARCOS RAMÍREZ BRIONES Y GABRIELA VENEGAS SALAZAR, la Titular de este Juzgado María Del Rosario Judith Cortes Montaño, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

El lote número 23 de la manzana 8, ubicada en calle Privada Mexicali número 326, Condominio 1, del Fraccionamiento Hacienda Las Fuentes III, de esta ciudad, inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en el Estado Bajo la Sección Primera Número 15888 Legajo 2-318, y Sección Segunda, Número 17840, Legajo 2-357 ambos de fecha 24 de octubre del 2006 de municipio de Reynosa Tamaulipas, actualmente identificada como la Finca Número 133454 del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las (10:30) DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA (12) DOCE DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$293,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS, 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada, y que lo es por la cantidad de \$195,333.33 (CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.).- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la Subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 11 de junio de 2019.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JAUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

3645.- Julio 2 y 9.-1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de 10 de junio del año dos mil diecinueve (2019) dictado en el Expediente Número 783/2017, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C JESÚS ARMANDO SALDIVAR SANTANA, en contra de RAÚL MARTÍNEZ SALAZAR Y LOURDES TREVIÑO HASSAN, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble:

Consistente en: A).- Finca urbana, ubicada en calle Manzano número 2357, manzana 3, lote 51, del Fraccionamiento Framboyanes de esta ciudad, con una superficie de 101.40 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 16.90 metros con lote 50; AL ESTE en 6.00 metros con calle Manzano, AL SUR en 16.50 metros con lote 52; AL OESTE en 6.00 metros con Tecnológico; el cual se encuentra inscrito ante el Instituto Registral y Catastral del Estado con número de Finca 51883 del municipio de Victoria, Tamaulipas; valuado en la cantidad de \$319,890.00 (TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.), según dictamen pericial que obra en autos.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en ésta ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar de la Administración de Justicia en el Estado y a disposición de éste Juzgado el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto las DOCE HORAS (12:00) DEL DÍA VEINTISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), para que tendrá verificativo la diligencia de remate en primera almoneda.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 11 de junio del 2019.- C. Juez Primero de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

3646.- Julio 2 y 9.-1v2.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES.

Por auto de fecha siete (07) de junio del presente año (2019), dictado dentro del Expediente Número 00179/2014, deducido del Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Guillermo Uscanga Ferra y continuado por el Licenciado Amado Lince Campos, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de PATRIMONIO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, anteriormente denominada PATRIMONIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, quien a su vez comparece como apoderado de BANCO INVEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, Fiduciario, como Fiduciario del Fideicomiso Irrevocable de Administración, Fuente de Pago y Garantía identificado con el Numero 1055; en contra de ERIK DE P. PUGA RODRÍGUEZ Y ANGÉLICA MARTHA MONTOYA MOSQUEDA, el Licenciado Manuel Saldaña Castillo, Secretario de Acuerdos Adscrito al Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Quinto Distrito Judicial en el Estado, encargado del Despacho por Ministerio de Ley, y quien actúa con las Licenciadas Adriana Olvera Garza e Iliana Patricia Escamilla Castro, Testigos de Asistencia, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble embargado en el proceso, consistente en:

Lote 43 manzana 22 de la calle Avenida de los Robles, número 519, Fraccionamiento Villa Florida Sección A, del municipio de Reynosa, Tamaulipas, sobre el cual se encuentra construida, dicho predio tiene una superficie de superficie de terreno de 102.00 m2 y 58.00 m2 de construcción, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 6.00 metros lineales, con calle Avenida de los Robles; AL SUR: en 6.00 metros lineales, con lote 24; AL ESTE: en 17.00 metros lineales, con lote 42; AL OESTE: en 17.00 metros lineales, con lote 44, cuyo título de propiedad se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, bajo la Sección Primera, Número 3592, Legajo 2-072, y Sección Segunda 4221, Legajo 2-085 de fecha 07 de marzo del 2007 del municipio de Reynosa Tamaulipas, actualmente Finca Número 138882.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de mayor circulación de la localidad, mediante el cual se convoca a postores para que comparezcan a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS (10:00), DEL DÍA SIETE (07) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019), en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$408,000.00 (CUATROCIENTOS OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, siendo esta la cantidad de \$272,000.00 (DOSCIENOS SETENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tamaulipas, a 11 de junio del 2019.- C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera

Instancia de lo Civil, del Quinto Distrito Judicial en el Estado, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

3647.- Julio 2 y 9.-1v2.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veinticuatro de abril de dos mil diecinueve, dictado en el Expediente Número 0037/2005, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Ciudadano Licenciado JORGE JAVIER VÁZQUEZ ELIZONDO en contra de RICARDO HINOJOSA TAMEZ, ordeno sacar a remate en Primera Almoneda el siguiente bien inmueble.

Terreno urbano, ubicado en esquina de la calle Nayarit y Jesús Carranza, de esta ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas; con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE 28.66 metros con calle Nayarit; AL SUR 28.76 metros con calle Privada; AL ORIENTE 24.07 metros con Avenida Jesús Carranza; AL PONIENTE 24.23 metros con lote 2; y Clave Catastral: 26-01-19-038-003; y con un valor de \$3,073,220.00 (TRES MILLONES SETENTA Y TRES MIL DOSCIENOS VEINTE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL),

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en la ciudad, por DOS VECES de siete en siete días por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base de remate, es decir el 20% por ciento de la cantidad de \$3,073,220.00 (TRES MILLONES SETENTA Y TRES MIL DOSCIENOS VEINTE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate las TRECE HORAS DEL DÍA DIEZ DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE.

C. Secretaria de Acuerdos, LIC. NOEMÍ MARTÍNEZ LEIJA.- Rúbrica.

3648.- Julio 2 y 9.-1v2.

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha nueve de mayo del año en curso, dictado dentro del Expediente 564/2016, relativo al Juicio Divorcio Incausado, promovido por la C. DAVID PALACIOS LUNA, en contra de ALMA HERNANDEZ RODRÍGUEZ, se ordenó sacar a remate en segunda almoneda el siguiente bien inmueble consistente en:

Solar urbano identificado como lote 13, manzana 06, zona 01 ubicado en calle Manuel Cepeda con superficie de 203.00 metros cuadrados medidas y colindancias: AL NORESTE 10.38 metros con C. Manuel Cepeda; AL SURESTE 20.03 metros con lote 14; AL SUROESTE 10.33 metros con lote 07; AL NOROESTE 19.58 metros con lote 12; con los siguientes datos de registro: Finca Número 110710 ubicada en el municipio de Victoria, Tamaulipas, con un valor comercial de \$510,000.00 (QUINIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), con la rebaja de un 20% (veinte por ciento) de la tasación conforme lo dispuesto por el artículo 704 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, en la inteligencia de que la persona que quiera intervenir en la subasta como postor, deberá exhibir el equivalente al 20% (vente por ciento) del valor del bien que se saca a remate, a través de certificado de depósito expedido por el Fondo Auxiliar de la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas y exhibir la postura legal en sobre cerrado.

Y el presente se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los de mayor circulación y en solicitud de postores a la primera almoneda, que tendrá verificativo en el local de este Juzgado, el día DOCE (12) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019), A LAS DOCE HORAS (12:00).

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN”

C. Juez Tercero de Primera Instancia en Materia Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.- La Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

3649.- Julio 2 y 9.-1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Licenciado Gastón Ruíz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha tres de junio de dos mil diecinueve, dictado dentro del Expediente Número 00625/2015, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por INFONAVIT, en contra de JUAN CARLOS SIFUENTES PONCE, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

“Casa habitación construida sobre el lote número 140, de la manzana número 11, ubicada en la calle Privada Vancouver, con número oficial 30, del Fraccionamiento "Canadá" Tercera Etapa, del municipio de H. Matamoros, Tamaulipas, con una superficie de terreno de 90.00 m2 y una superficie de construcción de 39.53 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 6.00 (seis metros), con Privada Vancouver, AL SUR, en 6.00 (seis metros), con lote 5, AL ESTE, en 15.00 (quince metros), con lote 141; y AL OESTE, en 15.00 (quince metros), con lote número 139.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Finca Número 18381 de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.”

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a

fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA UNO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$209,000.00 (DOSCIENTOS NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al avalúo rendido por el perito de la parte actora, y que es la cantidad de \$139,333.33 (CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto; en la inteligencia de que el postor que comparezca a la diligencia de remate deberá comparecer ante la presencia judicial a solicitar se le expida el certificado de depósito que corresponderá al 20% de la cantidad que sirve de base para el remate del bien inmueble, a fin de expedir dicho certificado, con la anticipación de tres días antes de la diligencia de remate.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; 06 de junio de 2019.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

3650.- Julio 2 y 9.-1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Ciudadano Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha siete (07) de junio de dos mil diecinueve (2019), dictado dentro del Expediente 00548/2016 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Eduviges Manzano Sánchez, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de AMALIA VADIERIO SANTIAGO ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

...Vivienda ubicada en calle Palma Ancha, número 14, lote 21, manzana 49 del Fraccionamiento Los Palmares, con una superficie de 90.00 metros cuadrados, con una construcción de 36.69 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 15.00 metros con lote 20, AL SUR: en 15.00 metros con lote 22, AL ESTE: en 6.00 metros con lote 34, AL OESTE: en 6.00 metros con calle Palma Ancha.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Finca 14567 de fecha once de febrero de dos mil once de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.”

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS DEL DÍA DIECISÉIS (16) DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECINUEVE (2019), siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$222,000.00 (DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por los peritos designados en autos.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamaulipas; a 7 de junio de 2019.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

3651.- Julio 2 y 9.-1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Licenciado Gastón Ruíz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha seis de junio del año dos mil diecinueve, dictado dentro del Expediente Número 01127/2012, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por INFONAVIT, en contra de EDMUNDO BÁRCENAS BOLAÑOS Y XÓCHITL ROMERO MENDOZA, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Loma Sur, número 61, lote 21, manzana 11, con superficie de terreno de 105.00 m² y superficie de construcción de 55.02 m², con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 7.00 mts con lote 22, AL SUR, en 7.00 con lote 20, AL ESTE, en 15.00 mts con lote 16, AL OESTE, en 15.00 mts con calle Loma Sur.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Finca Número 126215, de fecha dieciséis de octubre del año dos mil diecisiete de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las TRECE HORAS DEL DÍA UNO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$232,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al avalúo rendido por el perito de la parte actora, y que es la cantidad de \$154,666.66 (CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto; en la inteligencia de que el postor que comparezca a la diligencia de remate deberá comparecer ante la presencia judicial a solicitar se le expida el certificado de depósito que corresponderá al 20% de la cantidad que sirve de base para el remate del bien inmueble, a fin de expedir dicho certificado, con la anticipación de tres días antes de la diligencia de remate.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; 12 de junio de 2019.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

3652.- Julio 2 y 9.-1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Licenciado Gastón Ruíz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diez de junio dos mil diecinueve, dictado dentro del Expediente Número 00945/2014, relativo

al Juicio Hipotecario, promovido por INFONAVIT, en contra de ROBERTO HERNANDEZ MARTÍNEZ, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Gilberto Rocha Pérez número oficial 6, del Fraccionamiento "Los Presidentes" de esta ciudad, edificada sobre el Lote 3, de la manzana número 30, con superficie de terreno de 90.00 m² y superficie de construcción de 36.28 m², con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 6.00 mts (seis metros), con calle Gilberto Rocha Pérez, AL SUR, en 6.00 mts (seis metros), con limite, AL ESTE, en 15.00 mts (quince metros), con lote 4, AL OESTE, en 15.00 mts (quince metros) con lote 2.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección Primera, Número 3768, Legajo 3-076 de fecha 22 de marzo de 2007 y bajo la Finca Número 91716 de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DÍA DOS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$188,000.00 (CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al avalúo rendido por el perito de la parte actora, y que es la cantidad de \$125,333.33 (CIENTO VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto; en la inteligencia de que el postor que comparezca a la diligencia de remate deberá comparecer ante la presencia judicial a solicitar se le expida el certificado de depósito que corresponderá al 20% de la cantidad que sirve de base para el remate del bien inmueble, a fin de expedir dicho certificado, con la anticipación de tres días antes de la diligencia de remate.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; 12 de junio de 2019.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

3653.- Julio 2 y 9.-1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha veinticuatro del mes de mayo del dos mil diecinueve dictado dentro del Expediente Número 0251/2014, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por C. Lic. Amado Lince Campos, en su carácter de apoderado legal de PATRIMONIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, quien a su vez es apoderado jurídico y Administrador de la parte actora BANCO INVEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO, Fiduciario,

como Fiduciario en el Fideicomiso Irrevocable de Administración, Fuente de Pago y Garantía Identificado con el Número 1055, en contra de los C.C. SANTIAGO TORRES MAYORGA Y PAULA DEYANIRA MENDOZA FALCONI, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: calle Privada Montreal número 331, manzana 16, lote 18, del Fraccionamiento Hacienda Las Fuentes III, de esta ciudad, mismo que se identifica ante Registro Público de la Propiedad en el Estado como: Finca 132361, cuyos datos medidas y colindancias se describen en el expediente que nos ocupa; para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia que se llevará a cabo el día DIECISIETE DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO A LAS DOCE HORAS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$330,000.00 (TRECIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$220,000.00 (DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 Fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$44,000.00 (CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevara a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro numero 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 28 de mayo del año 2019.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MARQUÉZ SEGURA.- Rúbrica.

3654.- Julio 2 y 11.-1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha veinticuatro de mayo del año dos mil diecinueve, dictado dentro del Expediente Número 00174/2014, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Lic. Guillermo Uscanga Ferrá, y continuado por el C. Lic. Amado Lince Campos, apoderado de PATROMONIO, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, quien esta a su vez comparece como apoderada de BANCO INVEX, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, Fiduciario, en su carácter de

Fiduciario en el Fideicomiso Irrevocable de Administración, Fuente de Pago y Garantía Identificado con el Número 1055, en contra de la C. JOSÉ Y JESÚS GUTIÉRREZ JASSO Y CAROLINA JUÁREZ VALLEJO, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: lote 22, manzana 10, calle Privada Vallarta, número 143, del Fraccionamiento Hacienda las Fuentes III, de esta ciudad, mismo que se identifica ante Registro Público de la Propiedad en el Estado como: Finca 136696 del municipio de Reynosa, Tamaulipas, con una superficie de 91.00 metros cuadrados, de terreno y construcción de 58.16 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias son: AL NORTE, en 14.00 metros con lote 23, AL SUR, en 14.00 metros con lote 21, AL ESTE, en 6.50 metros con calle Niza, AL OESTE, en 6.50 metros con calle Privada Vallarta; para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia que se llevará a cabo el día DIECISIETE DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO A LAS TRECE HORAS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$284,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$189,333.33 (CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$37,866.66 (TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevara a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro numero 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 28 de mayo del año 2019.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MARQUÉZ SEGURA.- Rúbrica.

3655.- Julio 2 y 11.-1v2.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Licenciada María De Lourdes Domínguez Gómez, Jueza Cuarta de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha (13) trece de mayo de dos mil diecinueve (2019), dictado en el Expediente 00138/2010, relativo al Juicio Sumario Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, por conducto de su apoderada Licenciada Claudia Ivette Ávila Vázquez, en

contra de TERESA DE JESÚS PEREZ HERNANDEZ, ordenó sacar a remate en primera almoneda, a las (11:00) ONCE HORAS, DEL DÍA (05) CINCO DE AGOSTO DEL AÑO (2019) DOS MIL DIECINUEVE, el bien inmueble siguiente:

Inmueble identificado como casa 10 ubicada en calle Cuarta, Avenida número 621-J, del Conjunto Habitacional Leo de la colonia Enrique Cárdenas González del municipio de Tampico, Tamaulipas, entre calles Cuarta y Tercera, con una superficie de construcción de 68.00 metros cuadrados, y una superficie de terreno de 87.86 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 4.59 metros con calle Tercera; AL SUR en 4.59 metros con lote 21; AL ESTE, en 19.10 metros con lote 2; AL OESTE en 19.18 metros con casa 9, compartiendo con esta la pared que las divide.- Inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Número 6126, Legajo 6123, municipio de Tampico, Tamaulipas, de fecha siete de agosto del año dos mil uno.

Debiéndose convocar su venta a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, y en un periódico de mayor circulación en este Segundo Distrito Judicial, la postura legal será las dos terceras partes del valor pericial del inmueble, el valor pericial fijado es la cantidad de \$1'000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.), en la inteligencia de que las publicaciones deberán realizarse en el Periódico Oficial del Estado en días hábiles, y en un periódico de los de mayor circulación en este Distrito Judicial, en días naturales.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam, a 17 de mayo de 2019.- Jueza Cuarta de Primera Instancia del Ramo Civil, LIC. MARÍA DE LOURDES DOMÍNGUEZ GÓMEZ.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos Habilitada, LIC. ZULMA YARITZA SALAS RUBIO.- Rúbrica.

3656.- Julio 2 y 11.-1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por autos de fecha catorce y veintiuno de mayo del año dos mil diecinueve, dictados dentro del Expediente Número 00662/2013 relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Licenciado Amado Lince Campos, quien es apoderado legal de TERTIUS SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, quien este a su vez es apoderado BANCO INVEX SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, Fiduciario como Fiduciario en el Fideicomiso Irrevocable de Administración Identificado con el Numero F/1052 en contra de los C.C. ANTONIO LUNA LARA Y CRISTINA YÁÑEZ AGUILAR, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: manzana 57, lote 31, calle Avenida Roble, número 301, Fraccionamiento Paseo de las Flores II, de

esta ciudad, mismo que se identifica ante Registro Público de la Propiedad en el Estado como: Finca 2620 del municipio de Reynosa, Tamaulipas, con una superficie de 130.95 metros cuadrados, y 45.00 metros cuadrados de construcción, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 3.72 metros con Avenida Roble, AL SUR, en 6.04 metros con lote 32, AL ESTE, en 21.27 metros con lote 30, AL OESTE, en 18.18 metros con calle Trébol; para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia que se llevará a cabo el día DIECINUEVE DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, A LAS DOCE HORAS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$229,000.00 (DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$152,666.66 (CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$30,533.33 (TREINTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad ultima citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevara a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 28 de mayo del año 2019.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MARQUÉZ SEGURA.- Rúbrica.

3657.- Julio 2 y 11.-1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha once de junio del año en curso, el Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, ordenó la radicación del Expediente Número 00610/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de NEVES OLVERA BLANCO, denunciado por MARÍA FLORINDA RAMÍREZ CASTELLANO, también conocida como FLORINDA RAMÍREZ CASTELLANO, y la publicación de edictos por DOS VECES de diez en diez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a Juicio a deducirlo a una junta que se verificará en este juzgado dentro del octavo día siguiente a la publicación.- Lo anterior con fundamento en los artículos

772, 781, 782 y 783 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 13 de junio de 2019.- Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

3658.- Julio 2 y 11.-1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha veintidós de junio de dos mil dieciocho, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 00957/2018, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ELISEA BADILLO GALVÁN, denunciado por JOEL ARGUELLO BADILLO; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Carlos Alejandro Corona Gracia, la publicación del presente edicto por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., 25 de junio de 2018.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

3659.- Julio 2 y 11.-1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Ciudadano Licenciada Antonio Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordeno mediante acuerdo de fecha cuatro de junio de dos mil diecinueve, radicar Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de LIDIA NIÑO SILVESTRE, bajo el Número 00665/2019, ordenando convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de edictos, que deberán de publicarse por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado, y otro en el periódico de mayor circulación en la ciudad, a fin de que comparezcan a deducir derechos hereditarios los que se consideren a ello.- Para lo anterior se expide la presente a los diecinueve días del mes de junio de 2019.- DOY FE.

Testigo de Asistencia, LIC. ZOILA ALICIA CERNA AMOR.- Rúbrica.- Testigo de Asistencia, LIC. MARTHA LUZ GONZÁLEZ DOMÍNGEZ.- Rúbrica.

3660.- Julio 2 y 11.-1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha veintidós de mayo del dos mil diecinueve, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 00300/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de la señora

BLANCA ELVA MARTÍNEZ MUÑIZ, denunciado por los C.C. ADRIANA VILLARREAL MARTÍNEZ, ALEJANDRA VILLARREAL MARTÍNEZ Y LUIS ROBERTO VILLARREAL MARTÍNEZ; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Carlos Alejandro Corona Gracia, la publicación del presente edicto por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., 23 de mayo de 2018.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

3661.- Julio 2 y 11.-1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordeno mediante acuerdo de fecha veintiocho de mayo de dos mil diecinueve, radicar Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de BENEDICTINA SAN JUANITA ALICIA RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, bajo el Número 00625/2019, ordenando convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de edictos, que deberán de publicarse por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado, y otro en el periódico de mayor circulación en la ciudad, a fin de que comparezcan a deducir derechos hereditarios los que se consideren a ello.- Para lo anterior se expide la presente a los diez días del mes de junio de 2019.- DOY FE.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

3662.- Julio 2 y 11.-1v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha once de junio del presente año, se ordenó la radicación del Expediente Número 00687/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de EDMUNDO RAMÓN CASTRO MEDINA Y/O EDMUNDO CASTRO MEDINA, denunciado por LAURA DEL CONSUELO HERNANDEZ MONTEMAYOR.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo, en otro orden, se señalan las once treinta (11:30) horas del octavo día hábil contado a

partir de la publicación del último edicto, para que tenga verificativo la Junta de Herederos, debiendo ser citados en forma legal los herederos nombrados en el Testamento, el albacea testamentario, el Ministerio Público, el cónyuge superviviente y los ascendientes o descendientes del causante, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 782 del Código de Procedimientos Civiles.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas; a 14 de junio de 2019.- El Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

3663.- Julio 2 y 11.-1v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha veintinueve de mayo del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 629/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de CARLOS GARCIA EGUIA, denunciado por CARMEN GARCIA NAVARRO, JUANA DE LA CRUZ GARCIA NAVARRO, MA. DE LOURDES GARCIA NAVARRO, RAFAELA GARCIA NAVARRO, MA. DE LA LUZ GARCIA NAVARRO, CARLOS GARCIA NAVARRO.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo, en otro orden, se señalan las once treinta (11:30) horas del octavo día hábil contado a partir de la publicación del último edicto, para que tenga verificativo la Junta de Herederos, debiendo ser citados en forma legal los herederos nombrados en el Testamento, el albacea testamentario, el Ministerio Público, el cónyuge superviviente y los ascendientes o descendientes del causante, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 782 del Código de Procedimientos Civiles.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas; a 12 de junio de 2019.- El Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

3664.- Julio 2 y 11.-1v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha veintinueve de agosto de dos mil dieciocho la Ciudadana Licenciada Claudia Virginia Torres Gallegos, en su carácter de Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado, ordenó la radicación del Expediente Número 01221/2018, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a

bienes de la señora FLOR DE MARÍA SALAS ARCE, FLOR MARÍA SALAS ARCE, FLORA MARÍA SALAS, FLORA SALAS DE TORRES, FLORA MARÍA SALAS DE TORRES, FLORA SALAS ARCE VIUDA DE TORRES Y/O FLOR SALAS ARCE, denunciado por los C.C. FRANCISCO GABINO, ENRIQUE RÓMULO, VIRGINIA Y BENJAMÍN RAFAEL, todos de apellidos TORRES SALAS, y la publicación de edictos por DOS VECES de diez en diez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a Juicio a deducirlo a una junta que se verificará en este Juzgado dentro del octavo día siguiente a la publicación.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 27 de mayo de 2019.- El C. Secretaria de Acuerdos.- Testigo de Asistencia, C. LIC. YADIRA HERNANDEZ DEL ÁNGEL.- Rúbrica.- Testigo de Asistencia, C.P.D. NOEMÍ GARZA OLIVARES.- Rúbrica.

3665.- Julio 2 y 11.-1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

SE CITA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha veintinueve de Noviembre del dos mil dieciocho, la C. Sandra Violeta Garcia Rivas, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 01381/2018, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes JUAN ÁNGEL CARMONA CHAIRES, promovido por ROSALBA PEREZ HERNANDEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tamps., a 14 de junio de 2019.- La Secretaria Acuerdos, LIC. PATRICIA VIRIDIANA ORNELAS LAMAS.- Rúbrica.

3666.- Julio 2 y 11.-1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

Cd. Reynosa, Tam; 09 de mayo del 2019

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Priscilla Zafiro Pérez Cosío, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha tres de abril del dos mil diecinueve, ordenó la radicación del Expediente Número 00894/2018; relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de PEDRO GABINO BALLESTEROS NÚÑEZ, denunciado por LILIA ROSA ÁVILA LÓPEZ Y MARICELA GALVÁN GARZA.

Por este edicto, que se publicara por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la

herencia así como a acreedores a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo a una Junta que se verificara en este Juzgado dentro de los ocho días siguientes a la citación.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

3667.- Julio 2 y 11.-1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha treinta de mayo de 2019, ordenó la radicación del Expediente Número 00693/2019, relativo al Sucesión Testamentaria a bienes de GUILLERMO MONTALVO GUTIÉRREZ, denunciado por GUILLERMO AGUSTÍN MONTAVLO ESQUEDA.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en otro orden, se señalan las trece horas del octavo día hábil contado a partir de la publicación del último edicto, para que tenga verificativo la Junta de Herederos, debiendo ser citados en forma legal los herederos nombrados en el Testamento, el albacea testamentario, el Ministerio Público el cónyuge supérstite y los ascendientes o descendientes del causante, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 782 del código de Procedimientos Civiles.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 07 de junio de 2019.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

3668.- Julio 2 y 11.-1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de lo Civil.

Ciudad de México.

SE CONVOCAN POSTORES

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, HOY BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de NORMA EDITH MANCILLA JUÁREZ, Expediente Número 1447/2011, la C. Juez Segundo de lo Civil de Primera Instancia de la Ciudad de México, Licenciada María Magdalena Malpica Cervantes, por auto de fecha cinco de junio del año en curso, ordeno sacar a remate en primera almoneda el inmueble ubicado en: casa tipo B1, identificado como lote 35, con el número 307, de la calle El Manantial, del Condominio El Manantial, en la manzana 10, del Conjunto Habitacional "La Cima", Novena Etapa, en la Ciudad de Reynosa, Estado de Tamaulipas y para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera

almoneda se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTISÉIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, y sirve de base para el remate la suma de \$392,000.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MN.), precio fijado por la perito Teresita Danae Arrache Pliego, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma referida con anterioridad.

Ciudad de México, a 07 de junio del 2019.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. LEONARDO IGNACIO ROSAS LÓPEZ.- Rúbrica.

3669.- Julio 2 y Agosto 6.-1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil y Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

JUAN ARTURO GONZÁLEZ BARRERA
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada Adriana Báez López; Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar, del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ciudad Mante, Tamaulipas, por acuerdo de fecha nueve de noviembre de dos mil dieciocho, ordenó la radicación del Expediente Número 01430/2018, relativo al Juicio Divorcio Incausado, promovido por MARTHA GABRIELA PEREZ CADENA, en contra de JUAN ARTURO GONZÁLEZ BARRERA.

Por auto de fecha siete de junio de dos mil diecinueve, se ordenó emplazar por medio de edictos al demandado el C. JUAN ARTURO GONZÁLEZ BARRERA, debido a que se acreditó en autos que se desconoce el domicilio actual de esa persona, en consecuencia los edictos en mención se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, por TRES VECES consecutivas, se fijarán además en la puerta del Juzgado, comunicándole al interesado, que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación, y haciéndole del conocimiento al(la) demandado en cita que las copias de la reclamatoria y auto de radicación y del proveído de fecha siete de junio del año en curso, quedan a su disposición en la Secretaría de éste Tribunal, ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, Código Postal 89800, Zona Centro de El Mante, Tamaulipas.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 07 de junio de 2019.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

3670.- Julio 2, 3 y 4.-1v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

C. AHZEL CASTILLO BECERRA.
DOMICILIO IGNORADO.

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veinticinco de marzo del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 218/2019, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Incausado, promovido por la C. ISABEL SANTIAGO CORONADO, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones.

A).- La disolución del Vínculo Matrimonial que nos une.

B).- La disolución del Régimen de Sociedad Conyugal que rige en nuestro matrimonio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones de carácter personal por medio de cédula a que se fije en los estrados de este Juzgado.

ATENTAMENTE.

Cd. Victoria, Tam., 07/06/2019.- Juez Tercero de Primera Instancia en Materia Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

3671.- Julio 2, 3 y 4.-1v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

C. JUAN JORGE EGUÍA MARTÍNEZ
DOMICILIO IGNORADO

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha siete de diciembre del año dos mil dieciocho, ordenó la radicación del Expediente Número 01454/2018, relativo al Juicio Divorcio Incausado promovido por DIANEY CÁRDENAS GONZÁLEZ, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A.- La disolución del vínculo matrimonial a la que actualmente me une con el C. JUAN JORGE EGUÍA MARTÍNEZ, por las causales que más adelante señalare y fundare en derecho;

B.- La terminación del Régimen Patrimonial de Sociedad Conyugal;

C.- La disolución de la Sociedad Conyugal que nos une.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Cd. Victoria, Tamaulipas, a los 09 de mayo de 2019.- C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

3672.- Julio 2, 3 y 4.-1v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

MA. ELENA MEDINA TREJO
DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha siete de junio del año dos mil diecinueve, ordenó emplazarle por edictos la radicación del Expediente Número 951/2019, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Prescripción Positiva o Declaratorio de Propiedad, promovido por GAMALIEL PORFIRIO ALVARADO RAMOS en su carácter de albacea de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la de cujus señora RAMONA RAMOS TOVAR en contra de MA. ELENA MEDINA TREJO, se dictó lo siguiente.

“Ciudad, Victoria, Tamaulipas, a (29) veintinueve días del mes de abril del año dos mil diecinueve (2019).- Téngase por recibido el escrito de fecha veinticuatro de abril de los corrientes, téngase a GAMALIEL PORFIRIO ALVARADO RAMOS, en su carácter de albacea de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la cujus SRA. RAMONA RAMOS TOVAR, promoviendo Juicio Ordinario Civil Sobre Prescripción Positiva o Declaratorio de Propiedad, en contra de MA. ELENA MEDINA TREJO, quien aparece como propietaria del bien inmueble en materia de Juicio, y toda vez que se desconoce el domicilio de la demandada, se ordena girar atento oficios al Instituto Nacional Electoral, a la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado, Teléfonos de México, Instituto Mexicano del Seguro Social y a la Policía Ministerial, a fin de que informe si tienen en sus archivos algún domicilio de la demandada, de quien se reclama las siguientes prestaciones que a la letra dice:

a).- El otorgamiento y firma de la escritura pública por usucapión o prescripción positiva, dado a que al transcurso del tiempo por más de treinta y tres años en el que, primero la de cujus tuvo la posesión pacíficamente, públicamente y continuamente y que el suscrito albacea la sigo teniendo y ejerciendo; habitándola y poseyéndola de buena fe, en concepto de propietarios, exenta de vicios tales como la clandestinidad, discontinuidad o violencia, de manera pacífica, pública y continua respecto del bien inmueble urbano que tiene una superficie de 156.75 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE con calle Sierra Madre 20.80 mts; AL SUR lotes número 3, en 13.00 mts., y con lote número 5 en 6.00 mts, AL ORIENTE en lote número 3 en 13.00 mts, y AL PONIENTE en lote número 5 en 7.50 mts.- El bien inmueble anteriormente descrito y precisando y en el que primero la autora de la sucesión vivió y en el cual el suscrito albacea he vivido toda mi vida se encuentra localizado en calle Sierra Madre, número 739, de la colonia Tamatan, de esta ciudad; exhibo como anexo número dos de la documental que ampara dicho inmueble, consistente en copia certificada de la escritura pública expedida por el Instituto Registral y Catastral del Estado, cuyos datos de registro son: Sección (I) Primera, Número 5524, Legajo 111, de fecha 28 de julio de 1970, del municipio de Victoria, (actualmente Finca Número 101178 de inmatriculación por conversación, del municipio de Victoria); acompaño al presente como anexo número tres en original el certificado informativo expedido por el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas

b).- El pago de gastos y costas por la tramitación del presente Juicio hasta su conclusión.- Por lo que su promoción de cuenta reúne los requisitos de los artículos 22, 247 y 248, del Código Adjetivo Civil Vigente en el estado, se ordena. Regístrese y fórmese Expediente bajo el Número 00951/2019.- En esa virtud, y al encontrarse ajustada a derecho, córrase traslado a la demandada MA. ELENA MEDINA TREJO, con la copia simple de la demanda y sus anexos consistente en copias simples de la demanda, sus anexos consistente en copias certificadas, certificación catastral, recibos de pago, constancia de propiedad, oficio de fecha diecinueve de septiembre de dos mil dieciséis, escrito de fecha siete de agosto del dos mil catorce, notificación tesorería general, recibos de derechos, solicitud de agua potable, recibo de pago de COMAPA, manifiesto de propiedad, manifiesto de propiedad, oficio 040100/1004/2016 impuesto predial, patrimonio de la secretaria de administración, recibos de pago, recibo de la luz, en el domicilio señalado por el actor, emplazándolo para que dentro del término de diez días comparezca ante este Tribunal a producir su contestación y oponer excepciones en caso de así convenir a sus intereses, así mismo, para que designen domicilio en este lugar para oír y recibir notificaciones, como lo dispone el artículo 66 del cuerpo de leyes antes invocado.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 30 del Código de Procedimientos Civiles, autorizándose para la práctica de la notificación respectiva al Actuario Adscrito a este Distrito Judicial, así como para las subsecuentes, así también se le instruye para que describa en el acta de emplazamiento, pormenorizadamente los documentos que deja en poder de la parte demandada. y de este proveído, selladas y rubricadas al demandado; emplazándolo a fin de que produzca su contestación dentro del término de diez (10) días, así como en su caso a oponer excepciones si a sus intereses conviniere, previniéndole además de la obligación de señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, como lo dispone el diverso 66 del ordenamiento procesal de la materia, autorizándose para la práctica de la notificación respectiva al Actuario Adscrito a este Distrito Judicial, así como para las subsecuentes, así también se le instruye para que describa en el acta de emplazamiento, pormenorizadamente los documentos que deja en poder de la parte demandada.- Así mismo, y toda vez que todas las diligencias que hayan de practicarse por el actuario o por cualquier funcionario judicial fuera de la oficina, se ejecutarán de oficio, con excepción del emplazamiento a juicio a la parte demandada y las que impliquen ejecución, las que necesariamente, serán agendadas a instancia del interesado, ello con fundamento en lo dispuesto en el artículo 29 del Código de Procedimientos Civiles, en ese sentido se le hace saber a la parte actora para que tramite ante la Secretaría de este juzgado la boleta de gestión actuarial para agendar el emplazamiento ante la central de actuarios.- Así mismo se le tiene al compareciente señalando como domicilio convencional para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en: calle Benito Juárez, número 148 oriente, C.P. 87000, zona centro, de esta ciudad, autorizando en los términos más amplios que refiere el artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles a los Licenciados Martin Felipe Inda Rodríguez y Pedro Eliud Alvarado Ramos, quienes por los datos de identidad profesional que de los mismos se citan quedan habilitados con aquellas atribuciones previstas en el primer tramo normativo de dicho dispositivo legal.- Además, se autoriza a la parte actora para presentar promociones electrónicas,

así como para examinar el acuerdo correspondiente a través de los medios electrónicos de este H. Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, con la salvedad de aquellas resoluciones que sean de notificación personal, con correo electrónico indamartin@hotmail.com previo registro hecho en la página web del Supremo Tribunal de Justicia, lo anterior con fundamento en lo establecido por los artículos 135 inciso L, 148, inciso L, 150 Fracción II, VIII y X, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, vigente en la Entidad. Por último, y con fundamento en lo establecido en la fracción IV del artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles, este tribunal, sugiere a las partes someterse a los mecanismos alternativos, previstos en la Ley de Mediación previsto en el artículo 4 de la Ley de Mediación y Transacción, cuyos beneficios y ventajas consistente en que es gratuito, voluntario y confidencial, siendo este un trámite rápido, de ahí que pueden las partes, si es su deseo acudir al Centro de Mecanismos Alternativos para Solución de Conflictos, ubicado en el Palacio de Justicia, tercer piso, del Boulevard Praxedis Balboa número 2207 de la colonia Miguel Hidalgo de esta ciudad capital, teléfonos (824) 318-71-81 y 318-71-91, y para mayor información acceder a la página del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas www.pjetam.gob.mx.. Notifíquese personalmente a la parte demandada: MA. ELENA MEDINA TREJO. Así lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, en su carácter de Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado ante el Licenciado Anastacio Martínez Melgoza, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe. Lic. Rubén Galván Cruz. Lic. Anastacio Martínez Melgoza. Enseguida se hizo la publicación de ley.- Conste.- Notifíquese a las partes que, de conformidad con el Acuerdo 40/2018 del Consejo de la Judicatura de fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, una vez concluido el presente asunto contarán con 90 (noventa) días para retirar los documentos exhibidos, apercibidos de que en caso de no hacerlo, dichos documentos serán destruidos junto con el expediente.

Por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, se le emplaza a juicio haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones de carácter personal mediante cédula.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., a 11 de junio del año 2019.- Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

3673.- Julio 2, 3 y 4.-1v3.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

LUIS ÁNGEL HERNANDEZ LÓPEZ
Y MARÍA ALEXANDRA ALANÍS VARGAS
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada María De Lourdes Domínguez Gómez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento al auto de fecha (18) dieciocho de diciembre de dos mil dieciocho, ordenó se emplace la radicación del Expediente Número 00345/2017, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. MARÍA ROSA CASTELLANOS RAMÍREZ, en contra de los C.C. LUIS ÁNGEL HERNANDEZ LÓPEZ Y MARÍA ALEXANDRA ALANÍS VARGAS por lo que se procede a llevar a cabo el emplazamiento a la persona antes citada, en cumplimiento a los autos que a continuación se transcriben:

En Altamira, Tamaulipas, a (16) dieciséis días del mes de junio del año dos mil diecisiete.- Téngase por presentada a la Licenciada María Rosa Castellanos Ramírez, en su carácter de apoderada del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, demandando juicio sumario hipotecario, a los C.C. LUIS ÁNGEL HERNANDEZ LÓPEZ Y MARÍA ALEXANDRA ALANÍS VARGAS, ambos con domicilio en calle Paseo de los Olivos número 202-A, del Fraccionamiento Los Olivos, en Altamira, Tamaulipas, entre las calles Paseo de los Olivos y Barda C.P. 89603, de quienes reclama los conceptos señalados en su libelo de mérito.- Fundándose para ello en los hechos que expresa. Se admite la promoción en cuanto a derecho procede. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo. Tomando en cuenta que el compareciente funda su acción en escritura pública debidamente registrada la cual contiene un crédito garantizado, con éste auto y efectos de mandamiento en forma, con apoyo en los artículos 530, 532 fracción I, 533 al 534, 536 y demás relativos del código de procedimientos civiles para el estado, procédase a la expedición de la cédula hipotecaria respectiva, para su entrega a las partes, para la debida inscripción en el Registro público de la propiedad del estado, para su publicación en un periódico local en este distrito judicial, haciéndosele saber que a partir de la fecha en que se entregue al deudor la cédula hipotecaria queda la finca en depósito judicial, junto con todos sus frutos y todos los objetos que con arreglo a la escritura y conforma el código civil deben considerarse como inmovilizados y formando parte de la misma finca de la cual se formará el inventario para agregarlo a los autos, si así lo pide el acreedor. Requiérase a la parte demandada, para que dentro del término de tres días, manifieste si acepta ser depositario de la finca hipotecada y de sus frutos, apercibiéndosele que de no hacerlo, se hará el nombramiento y designación de depositario por la parte actora. Procédase al avalúo de la finca hipotecada y comínese a las partes para que designen peritos valuadores. Con el presente proveído, con las copias simples de la demanda y documentos anexos a la misma, consistentes en: *Copia Certificada de la Escritura 54795, Volumen 1785, Folio 20, de fecha veintisiete de abril de dos mil diecisiete; *Acta Número 4316, Volumen Número

176, de fecha veintisiete de febrero de dos mil catorce; *términos y condiciones contractuales del crédito 2814031192 en diez fojas útiles; *anexo B carta de condiciones financieras definitivas del crédito a otorgar por el INFONAVIT, de fecha veintiséis de febrero de dos mil catorce; *anexo C tabla de tasas de interés ordinario del contrato de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria; *certificado de gravamen de fecha veintitrés de abril de dos mil catorce, de la finca urbana 58454; y *certificación de adeudos de fecha veinte de febrero de dos mil diecisiete, debidamente requisitados, emplácese y córrase traslado a la parte demandada haciéndoles saber que se le concede el término de 10 (diez) días, para que produzca contestación a la demanda instaurada en su contra, si tuviere excepciones legales que hacer valer.- Se hace del conocimiento de las partes, que en atención a la reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado, Decreto N°. LXI-909, de fecha veinticinco de septiembre de dos mil trece, respecto a la fracción II, del artículo 4° y 252 fracción IV, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, motivado por el interés de las personas que tiene algún litigio, para que cuenten con la opción de resolver en forma alternativa su conflicto, ha implementado en este Segundo Distrito Judicial, como solución de conflictos la Unidad Regional de Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, ubicado en la planta alta de este mismo edificio, donde se les atenderá en forma gratuita, si así conviene a sus intereses, con el fin de regular la mediación y conciliación entre las partes en conflicto como un procedimiento alternativo para solucionar conflictos interpersonales de manera pronta y con base en la auto composición, transacción o laudos provenientes de los mecanismos alternativos para la solución de conflictos realizados antes del inicio de un procedimiento jurisdiccional, la categoría de cosa juzgada o en su caso de sentencia ejecutoriada, siempre que dichos convenios se encuentren certificados y ratificados ante el Director del Centro de Mecanismos Alternativos del Poder Judicial o en su caso del Jefe de la Unidad Regional.- Tomando en consideración que la manifestación de la voluntad de cualquiera de las partes de participar en el procedimiento alternativo, no lo exime de dar contestación a la demanda y demás obligaciones procesales del juicio, hasta en tanto no se decrete judicialmente la suspensión del procedimiento.- Se tiene como domicilio convencional del actor, el ubicado en Avenida Hidalgo número 5004 Primer Piso Local 6 colonia Sierra Morena en Tampico, Tamaulipas entre Monte Athos y Rio Sabinas C.P. 89210, autorizando a fin de que accesen al expediente, oigan y reciban notificaciones a los que indica en el primer párrafo de su escrito.- Notifíquese personalmente a la parte demandada. Así y con fundamento en los artículos 1, 4, 8, 21, 22, 30, 41 fracción II, 44, 52, 53, 60, 63, 66, 68, 68 Bis, 92, 94, 98, 108, 172, 173, 185, 247, 248, 252, 255, 470 fracción IX, 530, 531, 532, 534, 537 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tamaulipas, 135 inciso L de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, lo acordó y firma la Licenciada María De Lourdes Domínguez Gómez, Jueza Cuarta de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Francisco Cruz Pierrez, Secretario de Acuerdos que autoriza.- Doy Fe.- Dos Firmas ilegibles.- Rubricas.- Enseguida se hace la publicación de ley. CONSTE.

INSERTO

En Altamira, Tamaulipas, (18) dieciocho de diciembre de dos mil dieciocho (2018).- Por presentada a la Licenciada María Rosa Castellanos Ramírez, parte actora dentro del juicio en que se actúa y visto el contexto de su escrito de cuenta, en virtud de que obra en autos que el domicilio de la parte demandada los C.C. LUIS ÁNGEL HERNANDEZ LÓPEZ Y MARÍA ALEXANDRA LANÍS VARGAS, no fue ubicado, se ordena emplazar por edictos que se publicaran en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de los de mayor circulación en este Distrito Judicial, por (3) TRES VECES consecutivas y se fijarán además en los estrados de este Juzgado, comunicándose a la parte demandada que deberá presentar su contestación de demanda, dentro del término de (60) sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación.- Aperciéndose al actor que si este juzgado por cualquier motivo tuviera el conocimiento, de que se encuentra enterado del domicilio de la parte demandada, o pareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho y se mandará practicar en el domicilio ya conocido. Notifíquese.- Así y con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 63, 67 fracción VI, 108 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, lo acordó y firma la Licenciada María De Lourdes Domínguez Gómez, Jueza Cuarta de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Francisco Cruz Pierrez, Secretario de Acuerdos que autoriza.- Doy Fe.- Expediente 00345/2017.- Dos Firmas Ilegibles.- Rubricas.- Enseguida se hace la publicación de ley. Conste.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en este Segundo Distrito Judicial, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 18 de diciembre de 2018.- Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARÍA DE LOURDES DOMÍNGUEZ GÓMEZ.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.

3674.- Julio 2, 3 y 4.-1v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

EDECIO DE LA CRUZ LÓPEZ Y
CINTHIA ABIGAIL CRUZ REYES
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Gilberto Barrón Carmona Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha doce de abril del dos mil dieciocho, ordenó la radicación del Expediente Número 301/2018, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Licenciado Gustavo Rendón Torres en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO

NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de los C.C. EDECIO DE LA CRUZ LÓPEZ Y CINTHIA ABIGAIL CRUZ REYES, mediante auto de fecha dieciséis de enero del dos mil diecinueve, se ordenó emplazarle por medio de edictos, haciéndoles de su conocimiento que se les reclaman las siguientes prestaciones:

I- Del C. EDECIO DE LA CRUZ LÓPEZ se reclama el cumplimiento y pago de las prestaciones siguientes:

A).- Con la finalidad de obtener el pago y cumplimiento de todas y cada una de las subsecuentes prestaciones, se declare judicialmente el vencimiento anticipado del plazo para el pago del crédito concedido por parte de mi representada a la parte demandada y dispuesto en los términos y condiciones establecidos en los Contratos de I) Contrato de Compraventa y II) Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria; toda vez que se actualiza la causal estipulada en el Inciso C) De la cláusula vigésima primera (anexo A) Causas de Vencimiento Anticipado, del Capítulo de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria del documento fundatorio de esta acción, y que se acompaña a la presente demanda como Anexo 2.- Lo anterior es así, en virtud de que la parte demandada no realizo Veinticinco Pagos consecutivos de las amortizaciones estipuladas en el curso de un año, como lo acredito con la certificación de adeudos que se acompaña a la presente demanda como Anexo 3, en ese orden de ideas la fecha en que la parte demandada dejo de cumplir con su obligación de pago de forma consecutiva a mi representada es a partir del 31 de julio del 2014.

B).- Por concepto de suerte principal al día 05 de enero del 2018, se reclama el pago de 116.4850 Veces El Salario Mínimo Mensual vigente en el Distrito Federal, cuyo equivalente en Moneda Nacional es precisamente la cantidad de \$267,321.42 (DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTIÚN PESOS 42/100 M.N.) monto que se destinó a pagar el precio de la operación de compraventa de que se trata, así como los respectivos gastos financieros.

C).- El pago de los intereses ordinarios devengados conforme al pacto estipulado en el documento base de la acción, los cuales se cuantificaran en la etapa de ejecución de sentencia.

D).- El pago de los intereses moratorios vencidos y que se sigan venciendo hasta la fecha en que se cubra la suerte principal reclamada a razón de la tasa pactada para tal efecto en el documento base de la acción, los cuales de igual forma se cuantificaran en la etapa de ejecución de sentencia.

E).- Con la finalidad de obtener el pago de las prestaciones anteriores se demanda la ejecución de la garantía hipotecaria constituida y consignada en los Contratos de I) Contrato de Compraventa y II) Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria; que se anexa y en su oportunidad, la venta del inmueble dado en garantía que se describe con posterioridad y sobre el cual el hoy demandado, con el consentimiento de su cónyuge CINTHIA ABIGAIL CRUZ REYES, constituyo hipoteca en garantía del pago del crédito concedido a su favor por mi representada.

F).- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de este Juicio.

II.- De la C. CINTHIA ABIGAIL CRUZ REYES se reclama el cumplimiento y pago de las prestaciones que a continuación se señalan.

A).- La ejecución de la garantía hipotecaria constituida y consignada con el Contrato de II) Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria; que se anexa y en su oportunidad la venta del inmueble dado en garantía que se describe con posterioridad, respecto el cual dicha persona otorgo su consentimiento para que su cónyuge constituyera hipoteca sobre el mismo, ello en garantía del pago del crédito consignado en el contrato base de la acción, comprometiendo así ambos cónyuges el bien inmueble adquirido con recursos del financiamiento otorgado en su calidad de garantes hipotecarios.

B).- El pago de gastos y costas que se originen con motivo de este Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación de esta ciudad, además se deberá fijar en la puerta de este Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por cédula.

Altamira, Tam., a 16 de enero del 2019.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. IGNACIA GALICIA MARTÍNEZ.- Rúbrica.

3675.- Julio 2, 3 y 4.-1v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Cuarto Distrito Judicial. H. Matamoros, Tam.

AL C.

FLAVIO MARTÍNEZ SANTOS
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

En el Expediente No. 00045/2019, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido por CLAUDIA MARTÍNEZ SANTOS, en contra de FLAVIO MARTÍNEZ SANTOS, se dictaron dos autos, los cuales literalmente dicen:

H. Matamoros, Tamaulipas; (27) veintisiete de marzo de diecinueve (2019).- Por recibido el escrito inicial en fecha veinticinco de marzo de dos mil diecinueve, signado por la C. CLAUDIA MARTÍNEZ SANTOS, con su escrito de cuenta y anexos que al mismo acompaña, se le tiene a la compareciente interponiendo en la vía ordinaria, Juicio Sobre Divorcio Necesario en términos de los artículos 248 y 249 del Código Civil vigente en el Estado; en contra del C. FLAVIO MARTÍNEZ SANTOS, de quien reclama las prestaciones que enlista en el mismo, señalando como su domicilio en el cual puede ser localizado en su domicilio particular ubicado en la calle Miguel Talón Arguelles número 122 entre calle Conrado Gutiérrez y Juan B. Garcia del Fraccionamiento Presidentes de esta ciudad, C.P. 87361, de esta ciudad; dada cuenta al Juez dentro del término legal, proveyó lo siguiente.- Examinado el escrito de cuenta y documentos base de acción que acompaña, por encontrarse ajustada la demanda conforme a las exigencias contenidas en los artículos 22, 247, 248, 462, fracción II, 558, 559, párrafo primero, del Código de Procedimientos Civiles del Estado; se admite a trámite la misma en la vía ordinaria y términos propuestos; a cuyo efecto, con los referidos documentos, fórmese y regístrese expediente conforme al consecutivo que le arroje el

sistema de gestión electrónico.- Asimismo, con base los diversos 66, párrafo primero, 67, fracción I, III y IV, 68, párrafo primero, 255, 257 y 463 del referido Ordenamiento Adjetivo Civil, mediante notificación personal y conforme a la reglas previstas en la especie, emplácese a la parte demandada en el domicilio que para tal efecto señaló la parte actora; asimismo, con copia de la demanda y anexos exhibidos por la accionante, córrasele traslado haciéndole de su conocimiento que cuenta con el término de diez (10) días para que si así lo estima conducente produzca contestación a la referida demanda.- De igual forma, en ese mismo acto, prevéngasele para que en el mismo escrito designe domicilio convencional para recibir notificaciones, apercibido que en cuya omisión, las subsecuentes notificaciones personales, se realizarán en el domicilio que aparezca en autos, conforme al artículo 66 del Código de procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Asimismo, atento lo previsto por el ordinal 558 del Código de Procedimientos Civiles, désele la intervención que corresponda al Agente del Ministerio Público de esta adscripción.- Descripción de anexos a la demanda: exhibe de Acta de Matrimonio expedida a favor de los C.C. FLAVIO MARTÍNEZ SANTOS Y CLAUDIA MARTÍNEZ SANTOS, celebrada ante la Oficialía 1, del Libro 1, Foja 0584367, del Acta 126, con fecha de registro 07/03/2007, en H. Matamoros, Tamaulipas.- Acta de Nacimiento expedida por las Oficialía 2, Libro 2, del Acta 288, con fecha de registro 24/01/2005, en H. Matamoros, Tamaulipas, expedida a favor de J.M.M.- Acta de Nacimiento expedida por las Oficialía 2, Libro 9, del Acta 1629, con fecha de registro 24/05/2000, en H. Matamoros, Tamaulipas, expedida a favor de F.E.M.M.- Acta de Nacimiento expedida por las Oficialía 1, Libro 14, del Acta 2760, con fecha de registro 14/11/2008 en H. Matamoros, Tamaulipas, expedida a favor de F.G.M.M.- Copia simple de la credencial de elector expedida por el IFE a favor del C. FLAVIO MARTÍNEZ SANTOS.- Copia debidamente Certificada del Contrato de Apertura de Crédito Simple Hipotecario, celebrado en fecha 17 de febrero de 2005, entre la INMOBILIARIA HOGARES, S.M. y por la otra parte el C. FLAVIO MARTÍNEZ SANTOS.- Asunto Susceptible de ser Solucionado a Través de un Mecanismo Alternativo; en términos del artículo 252 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se hace saber a las partes que el presente juicio es susceptible de ser solucionado a través de un mecanismo alternativo, para lo cual en esta Ciudad existe una Unidad Regional de Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos del H. Supremo Tribunal de Justicia, con domicilio ubicado en Calle Profesor Romero, entre las calles 11 y 12, número 45, local 7, colonia Industrial, de esta ciudad; teléfono (868) 8-22-58-99, cuyos servicios son gratuitos y ante quien pueden ocurrir a ventilar sus diferencias si es su deseo resolverlas extrajudicialmente, ello sin perjuicio del trámite judicial correspondiente. Protección de datos de identidad.- Como ha quedado apuntado en especie serán ventilados derechos de menores de edad, por lo que en las subsecuentes actuaciones, deberá de resguardarse la privacidad e identificación de los infantes intervinientes, mediante la reserva del nombre de éstos, sustituyéndose con las iniciales de cada nombre y apellido (ejemplo N.N. A.A.).- Lo anterior, dado que el Estado se encuentra obligado a tomar las medidas necesarias para proteger la integridad y bienestar de niñas y niños y adolescentes, con la finalidad de que no se divulgue información que conduzca a su identificación, como lo establece el artículo 2 de la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y

Adolescentes y las Reglas 9 y 10 del protocolo de actuaciones para quienes imparten justicia en caso de que afecten a niñas, niños, y adolescentes, emitido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Así mismo, se les recuerda a las partes que de conformidad con lo que dispone el artículo 17 de la Carta Magna, todos los servicios que presta este Juzgado son gratuitos, con excepción de aquellos que requieran un pago por disposición legal. Finalmente, atento a lo previsto por los ordinales 52 y 53 del referido Código de Procedimientos Civiles, téngase a la parte promovente por designado como domicilio convencional en la Calle Morelos, Numero 2001, entre las calles 20 y Cavazos Lerma, Código Postal 87300 de la Zona Centro de esta ciudad; y autorizando para tal efecto al C. Licenciado Zadi Román Bravo López, por ser quien firma tal designación, y por cuanto a la autorización para el acceso al expediente a los C.C. DITHER ARMANDO LÓPEZ ESQUEDA Y JOSÉ ARMANDO SANTILLA AYALA, se le dice que una vez que acrediten lo establecido en el artículo 52 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, y se responsabilicen con su firma, se acordara lo procedente en derecho.- Notifíquese a las partes que, de conformidad con el Acuerdo 40/2018 del Consejo de la Judicatura de fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, una vez concluido el presente asunto contarán con 90 (noventa) días para retirar los documentos exhibidos, apercibidos de que en caso de no hacerlo, dichos documentos serán destruidos junto con el expediente.- Notifíquese Personalmente y Cúmplase.- Así lo provee y firma el Licenciado Carlos Gerardo Pérez Gómez, Juez Primero de Primera Instancia Familiar, del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Licenciada Dalia Ivet Sáenz Saldaña, Secretaria de Acuerdos, quien autoriza y Da Fe.- Enseguida se publicó la presente radicación en la lista de acuerdos de este día, correspondiéndole conforme al índice del sistema de gestión familiar el número de expediente 00045/2019 Conste.- Dos Rubricas Ilegibles.

H. Matamoros, Tamaulipas, (04) cuatro de junio de dos mil diecinueve (2019).- Por presentada la C. CLAUDIA MARTÍNEZ SANTOS, con su escrito de recibido en fecha treinta y uno de mayo del año en curso, agréguese a sus antecedentes dentro del Expediente Número 00045/2019 y como lo solicita por las razones que expone y toda vez que se ignora el domicilio del demandado FLAVIO MARTÍNEZ SANTOS, es por lo que en consecuencia, con fundamento en el artículo 67 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles del Estado, emplácese a éste por medio de un edicto que se publicarán por tres veces consecutivas en uno de los Periódicos de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado y se fijarán además en la Puerta del Juzgado, haciéndole saber a dicho demandado que deberá presentar su contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, quedando a disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado correspondiente, previéndose al mencionado demandado que para ocurrir a juicio, señale domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por cédula que se fijarán en los Estrados de este Juzgado. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto además por los artículos 4º, 5, 40, 66 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Notifíquese personalmente ala demandado FLAVIO MARTÍNEZ

SANTOS por edictos y cúmplase.- Así lo provee y firma el Licenciado Carlos Gerardo Pérez Gómez, Juez Primero de Primera Instancia Familiar, del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Licenciada Dalia Ivet Sáenz Saldaña, Secretaria de Acuerdos, quien autoriza y Da Fe.- Dos Rubricas Ilegibles.

H. Matamoros, Tam., a 07 de junio de 2019.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. DALIA IVET SÁENZ SALDAÑA.- Rúbrica.

3676.- Julio 2, 3 y 4.-1v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. JENNIFER JANET SALAS GARCIA
PRESENTE.

En los autos del Expediente Número 0279/2018, relativo al Ejecutivo Mercantil promovido por el Lic. Orlando Guadalupe Aguilar Marqués, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de la empresa denominada "TAMPICO SALES" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de JENNIFER JANET SALAS GARCIA Y LUIS ENRIQUE SALAS PADILLA se dictó lo siguiente que a la letra dice:

Con esta fecha la C. Secretaria de Acuerdos da vista al titular del Juzgado con la promoción de cuenta.

Altamira, Tamaulipas, a los (06) seis días del mes de abril del año dos mil dieciocho (2018).- Con el anterior escrito de cuenta, y anexos consistente en un título de crédito de los denominados pagare, suscrito por los demandados JENNIFER JANET SALAS GARCIA Y LUIS ENRIQUE SALAS PADILLA, por la cantidad de \$163,736.98 (CIENTO SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 98/100 M.N.); Poder General para pleitos y Cobranzas de la empresa denominada otorgado por la persona moral denominada TAMPICO SALES SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, a favor del Licenciado Orlando Guadalupe Aguilar Marqués, copia del Registro Federal de Causantes TSA641013NK6, debidamente certificado mediante escritura 15, 736, contenida en el volumen 976, con fecha 13 de diciembre del 2017, de la Notaria Publica Numero 4, en la ciudad de Tampico, Tamaulipas, a cargo del titular Licenciado Adrián Morales Rocha, copia simple de la Cédula Profesional Número 2768901, constancia de la Clave Única del Registro de Población AUMO750702HTSGRR02, del Licenciado Orlando Guadalupe Aguilar Marqués y copias simples que se acompañan.- Se tiene por presentado al Licenciado Orlando Guadalupe Aguilar Marqués, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de la empresa denominada "TAMPICO SALES" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE promoviendo Juicio Ejecutivo Mercantil, en contra de JENNIFER JANET SALAS GARCIA Y LUIS ENRIQUE SALAS PADILLA quienes tiene su domicilio en calle José Ma. Morelos, número 300, Colonia Insurgentes entre las calles Miguel Hidalgo y Francisco Javier Mina C.P. 89347, en Tampico, Tamaulipas a quien se le reclama el pago de la cantidad de \$163,736.98 (CIENTO SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 98/100 M.N.) como suerte principal, mas accesorios legales que se le reclaman en los incisos B) C), D) ,E), F) y G) , de su demanda.- Fundándose para ello en los hechos y consideraciones

legales que estimó aplicables al caso, se admite la promoción en cuanto ha lugar en derecho, désele entrada y fórmese expediente y regístrese bajo el número 00279/2018 que por su orden le correspondió en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado.- Reuniendo la documentación exhibida por la parte actora, los requisitos exigidos por el artículo 1,5,150,151,152,154,170, 171,173, 174 de la Ley General de Título y Operaciones de crédito siendo de los documentos que traen aparejada ejecución, con fundamento en los artículos 1391 al 1396 del Código de Comercio, se admite la demanda en la vía ejecutiva propuesta.- Se tienen por anunciadas las pruebas que refiere la actora, mismas que en su oportunidad se proveerá respecto de su admisión.- Por lo que por este auto, con efectos de mandamiento en forma, requiérase a la parte demandada en su domicilio, para que en el momento de la diligencia de requerimiento haga inmediato pago de la cantidad que se reclama y en caso de no hacerlo, embárguense bienes de su propiedad suficientes para cubrir la deuda, los gastos y costas, poniéndolos bajo la responsabilidad del acreedor, en depósito de persona nombrada por éste, debiéndose dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 1393 y 1394 del código de comercio, siguiendo las reglas del Código Federal de Procedimientos Civiles respecto a los embargos, en aplicación supletoria, conforme al artículo 1054 del Código de Comercio; emplácese al deudor directamente, o a través de la persona con quien se entienda la diligencia, con las copias simples de la demanda, anexos y del presente proveído, debidamente selladas y rubricadas, dejándose copia de la diligencia practicada, para que dentro del término de ocho días, el que se computará en términos del artículo 1075 del Código de Comercio, comparezca el deudor ante este Juzgado a hacer paga llana de la cantidad demandada y las costas, o a oponer las excepciones que tuviere para ello; procédase a la guarda en el seguro de este Juzgado del documento base de la acción, para su debido resguardo, dejándose copia certificada de los mismos, la cual se glosará al expediente.- Asimismo se le tiene señalando como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle Doctor Carlos Canseco N° 109 Norte, Zona Centro entre las calles Altamira y Carranza en Tampico, Tamaulipas C.P. 89000 y por autorizados para que tenga acceso al expediente a los Ciudadanos Licenciados Adriana Castillo Olivares, Carlos Olivares Hernández, Emmanuel Berman Delgado en términos del artículo 1069 párrafo tercero del Código de Comercio.- Se previene a la parte demandada que al producir su contestación deberá exhibir copia simple de la misma y sus anexos para la vista que se le dará a la contraria, y dada la carga de trabajo con que cuentan los actuarios adscritos a la Central de Actuarios y a fin de dar puntual cumplimiento a la garantía consagrada en el artículo diecisiete constitucional, con fundamento en el artículo 1065 del Código de Comercio, se habilitan días y horas inhábiles para llevar a cabo las notificaciones personales a que haya lugar en el presente juicio.- Finalmente, se hace del conocimiento de las partes que el poder judicial del Estado de Tamaulipas ha implementado la mediación como forma alternativa de solución de controversias, a cuyo efecto creó el Centro de Mediación ubicado en la Ciudad Judicial con domicilio en Avenida Juan de Villatoro (calle Divisoria) número 2001, colonia Tampico Altamira, de Altamira, Tamaulipas, donde se les atiende de forma gratuita para que las personas que tengan algún litigio cuenten con otra opción para resolver su conflicto. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en

el párrafo segundo del artículo 1051 del Código de Comercio.- Así con fundamento también en los artículos 1054, 1060, 1061, 1075, 1392, 1393, 1394, 1395, 1396, 1399 y 1401 del Código de Comercio.- Notifíquese personalmente al demandado.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos Licenciada María Del Carmen Villagrana Almaguer, que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles Rubricas.- Juez.- Lic. Cuauhtémoc Castillo Infante.- C. Secretaria de Acuerdos.- Lic. María Del Carmen Villagrana Almaguer.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- Conste.

AUTO INSERTO.

Con esta fecha la C. Secretaria de Acuerdos da vista al titular del Juzgado con la promoción de cuenta.- Ciudad Altamira, Tamaulipas; a los (11) once días del mes de marzo del año dos mil diecinueve (2019).- A sus antecedentes el escrito presentado ante la oficialía común de partes el día ocho del mes y año en curso, signado por el Licenciado Orlando Guadalupe Aguilar Marquéz, quien actúa dentro de los autos del Expediente Número 00279/2018, vista su petición.- En atención a que el INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, y diversas instituciones informaron que en su base de datos no encontró domicilio del demandado y que no fue posible su localización de la demandada JENNIFER JANET SALAS GARCÍA, por lo que por así corresponder al estado de los autos procédase a emplazar a dicha persona por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en este Distrito Judicial que comprende Tampico, Madero y Altamira, por TRES VECES consecutivas, fijándose además en los estrados del Juzgado, comunicándole al interesada que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días hábiles contados a partir de la última publicación del edicto y si en caso de que el Juez por cualquier motivo tuviere conocimiento del domicilio de esas personas, o apareciese que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá por no hecho, y se mandara practicar en el domicilio ya conocido, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría de este H. Juzgado, lo anterior en virtud de que el compareciente manifiesta que desconoce el domicilio de la demandada JENNIFER JANET SALAS GARCÍA.- Lo anterior con fundamento en el artículo 1054, 1070 del Código de Comercio.- Notifíquese y Cúmplase.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos Licenciada María Del Carmen Villagrana Almaguer, que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles Rubricas.- Juez.- Lic. Cuauhtémoc Castillo Infante.- C. Secretaria de Acuerdos.- Lic. María Del Carmen Villagrana Almaguer.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

AUTO INSERTO

Con esta fecha la C. Secretaria de Acuerdos da vista al titular del Juzgado con la promoción de cuenta.- Ciudad Altamira, Tamaulipas; a los (22) veintidós días del mes de marzo del año dos mil diecinueve (2019).- Vistos los autos del expediente número 00279/2018, así como el proveído que antecede, se clara que se solicita emplazamiento por edictos por haberse agotado los domicilio proporcionados por las diversas autoridades y empresas, lo anterior para

los efectos legales correspondientes.- Lo anterior con fundamento en el artículo 1054, 1055 del Código de Comercio.- Notifíquese y Cúmplase.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos Licenciada María Del Carmen Villagrana Almaguer, que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles Rubricas.- Juez.- Lic. Cuauhtémoc Castillo Infante.- C. Secretaria de Acuerdos.- Lic. María Del Carmen Villagrana Almaguer.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Es dado el presente edicto en el Despacho del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a los once días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.- DOY FE.-

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN VILLAGRANA.- Rúbrica.

3677.- Julio 2, 3 y 4.-1v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

REYNALDO RODRÍGUEZ LARA
DOMICILIO DESCONOCIDO
PRESENTE.

Por auto de fecha veintiuno de noviembre de dos mil dieciocho, la Ciudadana Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, mandó radicar el Expediente Número 01162/2018, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Otorgamiento de Escrituras promovido en su contra por ARNOLDO CANTÚ HERNANDEZ, en el que se le reclama todas y cada una de las prestaciones que menciona en su escrito de demanda.- Mediante auto de fecha veinticuatro de mayo del año en curso, se ordenó emplazar a la parte demandada REYNALDO RODRÍGUEZ LARA, por medio de edictos, en virtud de desconocerse su domicilio, por lo que mediante el presente edicto que deberá publicarse por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad y en Estrados del Juzgado, se le hace saber que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación, si a sus intereses conviene, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda y anexos debidamente selladas y rubricadas para traslado.- Lo anterior con fundamento en los artículos 2, 4, 22, 40, 66, 67 fracción VI, 68, 108 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.”

30 de mayo de 2019.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

3678.- Julio 2, 3 y 4.-1v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C. MERCEDES MARTÍNEZ RUBIO
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Pablo Arellano Calixto, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto

Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, con residencia en esta ciudad, por auto de fecha diecinueve de octubre de dos mil dieciocho, se radicó en este Juzgado el Expediente Número 1624/2018, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Incausado, promovido por ANSELMO VÁZQUEZ ROMERO, en contra de MERCEDES MARTÍNEZ RUBIO, y toda vez de que se ignora el domicilio de usted, se ordenó por auto de fecha treinta y uno de mayo de dos mil diecinueve, emplazarlo por medio de edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, por TRES VECES consecutivas y se fijara además en los Estrados del Juzgado, comunicándole al demandado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto de referencia; previéndole para que señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de que no lo haga, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédula como lo previene la Ley, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias del traslado respectivo.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., 12 de junio de 2019.- El C. Secretario de Acuerdos.- Rúbrica.

3679.- Julio 2, 3 y 4.-1v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. VÍCTOR ALFONSO RAMÍREZ VÁZQUEZ.-
PRESENTE.

El Ciudadano Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el Expediente Número 00369/2017, radicado en el Juzgado a mi cargo, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por MARÍA ROSA CASTELLANOS RAMÍREZ, apoderada de INFONAVIT, en contra del C. VÍCTOR ALFONSO RAMÍREZ VÁZQUEZ, se dictó un acuerdo que a la letra dice.

Con esta fecha la C. Secretaria de Acuerdos da vista al titular del Juzgado con la promoción de cuenta.

Altamira, Tamaulipas, a (27) veintisiete de junio del año dos mil diecisiete (2017).- Con el anterior escrito de cuenta, 5 anexos consistentes en: Poder que otorga el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, volumen 1,785, escritura 54,795, de fecha 27 de abril de 2017; Escritura Volumen Número ciento setenta y cinco, acta número cuatro mil doscientos cincuenta y cinco, que contiene la Cancelación Parcial de Hipoteca Constituida en Primer Lugar y Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria; Carta de Condiciones Financieras Definitivas del Crédito a otorgar por el INFONAVIT; Tabla de Tasas de Interés Ordinario; Certificado expedido por el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas, Tampico; Certificación de Adeudos, y copias simples que se acompañan.- Se tiene por presentada a la Licenciada María Rosa Castellanos Ramírez, en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, personalidad que acredita con el poder que exhibe, promoviendo Juicio Hipotecario, en contra de VÍCTOR ALFONSO RAMÍREZ VÁZQUEZ,

quien tiene su domicilio en calle Paseo de los Olivos N° 200-E, Fraccionamiento Los Olivos, entre las calles Paseo de los Olivos y Barda, localidad Altamira, Tamaulipas, Código Postal 89603, y de quien reclama las prestaciones que se refieren en los incisos a), b), c), d), e), f), b-bis), de su escrito de demanda, por los hechos y fundamentos que expresa.- Se admite la demanda en cuanto proceda en derecho, désele entrada, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el Número 00369/2017, y tomando en consideración que con las escrituras de hipoteca que exhibe se cumple con lo exigido por el artículo 531 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor, procédase a la expedición de la cédula hipotecaria para su entrega a las partes, inscripción en el Registro Público de la Propiedad y Publicación en un periódico local.- A partir de la fecha en que se entregue a los deudores la cédula hipotecaria respectiva, el inmueble dado en garantía queda en depósito judicial, junto con todos los frutos y objetos que con arreglo a la escritura y conforme al Código Civil, deben considerarse inmovilizados, y formando parte del mismo inmueble.- Procedase al avalúo del bien inmueble hipotecado.- Así mismo y conforme lo dispone el artículo 535 segundo párrafo, previa la entrega de la cédula hipotecaria, intímese al deudor para que exprese si acepta o no la responsabilidad de depositario. Si la diligencia no se entendiera directamente con el deudor, dentro de los tres días siguientes al traslado, deberá manifestar si acepta o no la responsabilidad de depositario, entendiéndose que no la acepta si no hace esta manifestación, y en este caso, el actor podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la finca o nombrar depositario bajo su responsabilidad.- Con las copias simples del presente proveído, de la demanda y de los documentos anexos, debidamente selladas y rubricadas por la Secretaría del Juzgado, una vez que cumpla con lo dispuesto en los artículos 533 y 535 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese y córrase traslado al demandado (a) en el domicilio que se señala en autos, haciéndole saber que se le concede el término de diez días para que produzca su contestación y oponga excepciones, si las tuviere, debiendo designar casa ubicada en el lugar del juicio para que se le hagan las notificaciones y se practiquen las diligencias necesarias, en caso de que la parte demandada no tenga su domicilio en este Distrito judicial, apercibido de que, de no hacerlo, éstas y aun las que conforme a la ley deben hacerse personalmente, se harán por cédula fijada en lugar visible del juzgado.- Se tiene como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, el ubicado en Avenida Hidalgo N° 5004 Primer Piso, Local 6, Colonia Sierra Morena, Entre las calles Monte Athos y Rio Sabinas, localidad Tampico, Tamaulipas, Código Postal 89210, y por autorizados para que tengan acceso al expediente a los ciudadanos Licenciados José Ángel Fernández Torres, Eduviges Manzano Sánchez, José Mario Barajas Arévalo, Paola Jeaninne Castillo Luna, Gustavo Rendón Torres y Manuel Zúñiga Treviño.- Finalmente, se hace del conocimiento de las partes que el Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, ha implementado la mediación como forma alternativa de solución de controversias, a cuyo efecto creó el Centro de Mediación ubicado en la Ciudad Judicial con domicilio en Avenida Juan de Villatoro (Calle Divisoria) Número 2001, Colonia Tampico Altamira, de Altamira, Tamaulipas, donde se les atiende de forma gratuita para que las personas que tengan algún litigio cuenten con otra opción para resolver su conflicto. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Mediación.- Así y con

fundamento en lo dispuesto por los artículos 4°, 40, 52, 67, 227, 228, 247, 248, 470, 471, 530, 532, 533, 534, 535 y relativo del Código de Procedimientos Civiles en el Estado.- Notifíquese Personalmente.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos Licenciada María Del Carmen Villagrana Almaguer, que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles Rubricas.- Juez.- Lic. Cuauhtémoc Castillo Infante.- C. Secretaria de Acuerdos.- Lic. María Del Carmen Villagrana Almaguer.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- Conste.

Con esta fecha la C. Secretaria de Acuerdos da vista al titular del juzgado con la promoción de cuenta.- Ciudad Altamira, Tamaulipas; a (01) uno de octubre del dos mil dieciocho (2018).- A sus antecedentes el escrito presentado ante la oficialía común de partes el día veintisiete de septiembre del año en curso, signado por la Licenciada María Rosa Castellanos Ramírez, quien actúa dentro de los autos del Expediente Número 00369/2017, vista su petición.- Como lo solicita, y en atención a que los oficios que se giraron a las diversas Instituciones, informaron que en su base de datos no se encontró domicilio del demandado VÍCTOR ALFONSO RAMÍREZ VÁZQUEZ, y que no fue posible su localización, por lo que por así corresponder al estado de los autos procédase a emplazar a dicha persona por medio de edictos que se publicarán en el periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en este Distrito Judicial que comprende Tampico, Madero y Altamira, por TRES VECES consecutivas, fijándose además en los Estrados del Juzgado, comunicándole al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días hábiles contados a partir de la última publicación del edicto y si en caso de que el Juez por cualquier motivo tuviere conocimiento del domicilio de esas personas, o apareciese que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá por no hecho, y se mandara practicar en el domicilio ya conocido, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría de este H. Juzgado, lo anterior en virtud de que el compareciente manifiesta que desconoce el domicilio.- Lo anterior con fundamento en el artículo 4, 67 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- Notifíquese y Cúmplase.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos Licenciada María Del Carmen Villagrana Almaguer, que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles Rubricas.- Juez.- Lic. Cuauhtémoc Castillo Infante.- C. Secretaria de Acuerdos.- Lic. María Del Carmen Villagrana Almaguer.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Es dado el presente edicto en el Despacho del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a 20 de noviembre del 2018.- DOY FE.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUR.- Rúbrica.

3680.- Julio 2, 3 y 4.-1v3.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil y Familiar.
Séptimo Distrito Judicial.
Cd. Mante, Tam.**

C. MARGARITO HERNANDEZ TUDON.
DOMICILIO IGNORADO.

El Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha cinco de agosto de dos mil catorce (2014), ordenó la radicación del Expediente Número 00795/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FELICITAS TUDON PEREZ, denunciado por MATÍAS HERNANDEZ PEREZ y TITA HERNANDEZ TUDON.

Por auto de fecha veintiuno de mayo de dos mil diecinueve, se ordenó notificar por medio de edictos al C. MARGARITO HERNANDEZ TUDON, debido a que se acreditó en autos que se desconoce el domicilio actual de esa persona, en consecuencia los edictos en mención se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, por TRES VECES consecutivas, se fijarán además en la puerta del Juzgado, comunicándole a la interesada la tramitación del presente asunto, a fin de que si a sus intereses legales convenga comparezca dentro del término de diez días, contados a partir de la fecha de la última publicación, mediante escrito reconociendo el derecho hereditario que le pudiera corresponder o impugnando los derechos de uno o más de los intervinientes y manifestando, a quien otorgan su voto para albacea, en el entendido de que las Oficinas de este Tribunal se ubican, ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Conduñeos y Vías del Ferrocarril, Código Postal 89800, Zona Centro de El Mante, Tamaulipas.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 21 de mayo de 2019.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

3681.- Julio 2, 3 y 4.-1v3.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

C. ROSA LINDA CASTAÑEDA VEGA,
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada María De Lourdes Domínguez Gómez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento al auto de fecha (01) uno de abril del año dos mil diecinueve (2019), ordenó se emplace la radicación del Expediente Número 00452/2017, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado Orlando Guadalupe Aguilar Marquéz, en su carácter de endosatario en procuración de TAMPICO SALES, S.A. DE C.V., en contra de los C.C. ROSA LINDA CASTAÑEDA VEGA y del obligado solidario FILIBERTO SEGURA ACOSTA, por lo que se procede a llevar a cabo el emplazamiento a la persona antes citada, en cumplimiento a los autos que a continuación se transcriben:

En ciudad Altamira, Tamaulipas, (10) diez días del mes de agosto del año dos mil diecisiete (2017).- Con el escrito que antecede, documentos y copias simples exhibidas, téngase por presentado al Licenciado Orlando Guadalupe Aguilar Marquéz, en su carácter de endosatario en

procuración de TAMPICO SALES, S.A. DE C.V., demandando en la vía ejecutiva mercantil y ejerciendo acción cambiaria directa, en contra de los C.C. ROSALINDA CASTAÑEDA VEGA y del obligado solidario FILIBERTO SEGURA ACOSTA, quienes pueden ser notificados y emplazados a juicio en el domicilio ubicado en: calle Avenida Monterrey o Aguascalientes número 401 Oriente, entre las calles Pedro J. Méndez y calle Cerrada, de la colonia Tinaco de ciudad Madero, Tamaulipas, C.P. 89590, y de quienes reclama el pago de la cantidad de \$191,993.73 (CIENTO NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 73/100 M.N.), por concepto de suerte principal y demás prestaciones que menciona en su escrito de mérito.

Se admite la demanda en cuanto a derecho proceda. Regístrese en el Libro de Gobierno y fórmese expediente. Con el presente auto y efectos de mandamiento en forma, requiérase a la parte demandada antes citada, a fin de que en el momento de la diligencia de mérito, haga el pago de las prestaciones que se reclaman, apercibiéndosele de que en caso de no hacerlo, se le embargarán bienes suficientes de su propiedad a fin de garantizar lo reclamado, debiendo hacer el señalamiento correspondiente y de no hacerlo, trasládese el derecho al actor para que éste lo haga, hecho lo anterior declárense embargados y póngase en posesión material de la persona que bajo su más estricta responsabilidad designe el actor. Debiéndose de realizar la diligencia de emplazamiento y embargo a la parte demandada en su domicilio señalado conforme a lo establecido en el artículo 1393 y 1394 del Código de Comercio, dejándole copia de la diligencia practicada.- Asimismo, emplácese y córrase traslado a la parte demandada, en su domicilio señalado con la presente orden de embargo, con las copias simples de la demanda y documentos exhibidos consistentes en: un pagaré por la cantidad de \$191,993.73 (CIENTO NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 73/100 M.N.), suscrito por ROSALINDA CASTAÑEDA VEGA y FILIBERTO SEGURA ACOSTA, a la orden de TAMPICO SALES, S.A. DE C.V., en Tampico, Tamaulipas, en fecha 09 de diciembre de 2016; Cédula de Identificación Fiscal Folio 3305491 a nombre de TAMPICO SALES, S.A. DE C.V.; Cédula Profesional a nombre de ORLANDO GUADALUPE AGUILAR MARQUÉZ; Cédula De Identificación Fiscal a nombre de ORLANDO GUADALUPE AGUILAR MARQUÉZ; Constancia de la Clave Única de Registro de Población, debidamente requisitados por el Secretario del juzgado a fin de que dentro del término de ocho días hábiles, comparezca al Juzgado a producir su contestación si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer en contra de la misma.- En ese sentido, el diligenciarlo deberá prevenir a la parte demandada para que en caso de contestar la demanda cumpla con los requisitos que establece la fracción V del artículo 1061 del Código de Comercio, reformado por el artículo Primero del Decreto del H. Congreso de la Unión, publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 25 veinticinco de enero de 2017 dos mil diecisiete, el cual a la letra dispone: "Artículo 1061.- Al primer escrito se acompañará precisamente: I. a IV. [...] V. Copia simple o fotostática siempre que sean legibles a simple vista, tanto del escrito de demanda como de los demás documentos referidos, incluyendo la de los que se exhiban como prueba según los párrafos procedentes para correr traslado a la contraria; así como del Registro Federal de Contribuyentes (RFC), de la Clave Única de Registro de Población (CURP)

tratándose de personas físicas, en ambos casos cuando exista obligación legal para encontrarse inscrito en dichos registros, y de la identificación oficial del actor o demandado." En virtud de lo cual deberá acompañar a su primer escrito, copias simples o fotostáticas siempre que sean legibles a simple vista de los siguientes documentos: Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), Identificación oficial.- En los casos del RFC y de la CURP, cuando exista obligación legal para encontrarse inscrito en dichos registros.- Con el objeto de proteger el documento base de la acción desglócese, el cual quedará en el Secreto del Juzgado, previa certificación que se haga de la copia fotostática por parte de la Secretaría, la que se anexará en autos como requisito previo para la realización de la diligencia ordenada.- Se tienen por enunciadas las pruebas que refiere el ocurrente, mismas que se reserva su admisión para el momento procesal oportuno.- Se requiere a la parte demandada a fin de que al momento de dar contestación a la demanda, señale domicilio dentro de este distrito judicial para oír y recibir notificaciones.- Se tiene por señalado como domicilio convencional de la parte actora, el que refiere en el primer párrafo de su memorial de cuenta, y se autoriza a los que menciona a fin de que se impongan de los autos, oigan y reciban notificaciones.- Se hace del conocimiento de las partes, que en atención a la reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado, Decreto N° LXI- 909, de fecha veinticinco de septiembre de dos mil trece, respecto a la fracción III, del artículo 4 y 252 fracción IV, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, motivado por el interés de las personas que tiene algún litigio, para que cuenten con la opción de resolver en forma alternativa su conflicto, ha implementado en este Segundo Distrito Judicial, como solución de conflictos la Unidad Regional de Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, ubicado en la planta alta de este mismo edificio, donde se les atenderá en forma gratuita, si así conviene a sus intereses, con el fin de regular la mediación y conciliación entre las partes en conflicto como un procedimiento alternativo para solucionar conflictos interpersonales de manera pronta y con base en la auto composición, transacción o laudos provenientes de los mecanismos alternativos para la solución de conflictos realizados antes del inicio de un procedimiento jurisdiccional, la categoría de cosa juzgada o en su caso de sentencia ejecutoriada, siempre que dichos convenios se encuentren certificados y ratificados ante el Director del Centro de Mecanismos Alternativos del Poder Judicial o en su caso del Jefe de la Unidad Regional.- Tomando en consideración que la manifestación de la voluntad de cualquiera de las partes de participar en el procedimiento alternativo, no lo exime de dar contestación a la demanda y demás obligaciones procesales del Juicio, hasta en tanto no se decreta judicialmente la suspensión del procedimiento.- Este procedimiento se regirá en cuanto a supletoriedad por el Código Federal de Procedimientos Civiles y en caso de que este no regule la institución cuya suplencia se requiera, por el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tamaulipas.- Notifíquese personalmente a la parte demandada.- Así y con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 26, 35, 39, 40, 150, 152, 170 a 174 y demás relativos de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; 1049, 1054, 1055, 1068, 1069, 1090, 1095, 1104, 1105, 1107, 1391 al 1396 y demás relativos del Código de Comercio; 1, 70, 79, 270,

271, 272, 281, 303, 305, 309, 310, 311, 313, 322, 327, 328 y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la legislación mercantil, lo acordó y firma la Licenciada María De Lourdes Domínguez Gómez, Jueza Cuarta de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Francisco Cruz Pierrez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Enseguida se hace la publicación de ley. Conste.- Dos Firmas Ilegibles.- "Rubricas".- Doy Fe.

AUTO INSERTO

En Altamira, Tamaulipas, a (01) uno días del mes de abril del año dos mil diecinueve (2019).- Por presentado al Lic. Orlando Guadalupe Aguilar Marqués parte actora, dentro del Juicio en que se actúa y visto el contexto de su petición, en virtud de que obra en autos que el domicilio de la codemandada la C. ROSA LINDA CASTAÑEDA VEGA, no fue ubicado, se ordena emplazar por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán, por (3) TRES VECES consecutivas, en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional, en el periódico local del Estado, así como en los estrados del Juzgado; haciéndole saber a la citada demandada que deberá presentar su contestación de demanda dentro del término de (30) treinta días, contados del siguiente al de la última publicación, además, en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la Resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este término, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones por rotulón, que se fijara en la puerta del Juzgado, y deberá contener, en síntesis la determinación judicial que ha de notificarse.- Expídase el edicto correspondiente para su publicación respectiva.- Notifíquese.- Así y con fundamento en los artículos 1, 270, 271, 280, 281, 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil, 1054, 1055, 1063, 1070 y demás relativos del Código de Comercio, lo acordó y firma la Licenciada María De Lourdes Domínguez Gómez, Jueza Cuarta de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con la Licenciada Zulma Yaritza Salas Rubio, secretaria de acuerdos habilitada que autoriza y da fe.- Expediente 00452/2017.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.- Dos Firmas Ilegibles.- Rubricas.- Doy Fe.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en este Segundo Distrito Judicial, así mismo se fijará además en la puerta del local del juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones por cédula.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 09 de abril de 2019.- Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARÍA DE LOURDES DOMÍNGUEZ GÓMEZ.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos Habilitada, LIC. ZULMA YARITZA SALAS RUBIO.- Rúbrica.

3682.- Julio 2, 3 y 4.-1v3.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Cuarto Distrito Judicial.
Valle Hermoso, Tam.**

Valle Hermoso, Tam, a 14 de junio de 2019.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado José Raúl Rodríguez Ornelas, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, mediante el auto de radicación de fecha (07) siete de junio de dos mil diecinueve, ordeno la expedición de un edicto dentro del Expediente Número 00063/2019, relativo a la Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuum, promovida por LETICIA MIREYA, ISABEL, NOHEMI, HELEVI, NERI, GILBERTO, ELFIDA Y SAÚL todos de apellidos GARZA GARZA, a fin de acreditar la posesión de un lote de terreno rustico con el Número 448, compuesto de una superficie de 5-00-00 Hectáreas (cinco hectáreas, cero cero áreas, cero cero centiáreas) ubicados en la Brecha 116 kilómetro 81-750-875-, de la colonia Agrícola 18 de marzo, del municipio de Valle Hermoso, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 400.00 metros colinda con propiedad de Manuel Chumacero Marqués; AL SUR: en 400.00 metros colinda con propiedad de Viviano Villanueva y Gilberto Méndez Villalobos; AL ESTE: en 125.00 metros colinda con propiedad de Pedro y Antonio Cepeda; AL OESTE: en 125.00 metros colinda con Brecha 115 y Mario Cepeda, mismo que se encuentre identificado con In Clave Catastral Numero 41-45-0205.

Ordenándose la Publicación del presente edicto por TRES VECES consecutivas de diez en diez días, en el Diario Oficial del Estado y en uno de mayor circulación de esta ciudad, en la Tabla de Avisos de la Presidencia Municipal y Oficina Fiscal del Estado en esta ciudad, fijándose además en la puerta de este Juzgado, para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE.**"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"**

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. FERNANDO FIGUEROA HERNANDEZ.- Rúbrica.

3683.- Julio 2, 11 y 23.-1v3.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha tres (03) de junio de dos mil diecinueve (2019), ordenó la radicación del Expediente Número 1207/2019, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre diligencias de información Ad-Perpetuum, promovido por YOLANDA CRESPO REYES, a fin de acreditar que ha operado a favor de la suscrita YOLANDA CRESPO REYES, la usucapión o prescripción adquisitiva respecto del bien inmueble urbano ubicado en Casas, Tamaulipas, con una superficie de 57-58-45, hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 842.40 ml., con propiedad de la suscrita; AL SUR, en 839.42 ml., con el Ejido 19 de abril; AL ESTE: en 679.51 ml., con propiedad del C. Hilario Galván; AL OESTE, en 697.98 ml. con propiedad del C. Jacinto Zurita.

Por que el presente que se publicará por TRES (03) VECES consecutivas de diez (10) en diez (10) días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación del municipio de Casas, Tamaulipas, Estrados de las Oficinas de la Presidencia Municipal, Catastro y Oficina Fiscal del Estado de dicha municipalidad, se convoca a todos los que se consideren con derecho al inmueble se presenten en el Juicio dentro del término de tres (03) días contados a partir de la última publicación del presente.

Cd., Victoria, Tam., a 07 de junio de 2019.- El Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.- Rúbrica.- El Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

3684.- Julio 2, 11 y 23.-1v3.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.
Sexto Distrito Judicial.
Miguel Alemán, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado Martín Rodríguez Chávez, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diez días del mes de abril del año dos mil diecinueve, se ordenó la radicación del Expediente Número 00012/2019, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Ad-Perpetuum, promovidas por JESÚS LÓPEZ RIVAS, respecto del bien inmueble urbano ubicado sobre el camino vecinal en el Poblado El Azúcar, perteneciente al municipio de Camargo, Tamaulipas, e identificado como manzana 44, lote 02, con una superficie total de 3,761.00 m2 con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 64.10 metros lineales y colinda con el suscrito y con domicilio en calle Tlaloc #200. Colonia Cuauhtémoc, Código Postal 88442, AL SUR: en 14.30 metros lineales y colinda con camino vecinal, AL ESTE: en 100.80 metros lineales y colinda con camino vecinal, AL OESTE: en 91.10 metros lineales y colinda con Guadalupe López Rivas, calle Tlaloc #200, colonia Cuauhtémoc, Código Postal 88442.

Y por el presente que deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en la Región, por TRES VECES, consecutivas de diez en diez días, fijándose además en los lugares más visibles de las Oficinas Públicas de la ciudad de Camargo, Tamaulipas, como lo es la Oficina Fiscal del Estado, Presidencia Municipal y Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado, y en los estrados de este Tribunal, a fin de dar publicidad del presente procedimiento al público en general, para los efectos legales conducentes.

Miguel Alemán, Tamaulipas; 30 de abril de 2019.- Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

3685.- Julio 2, 11 y 23.-1v3.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.
Sexto Distrito Judicial.
Miguel Alemán, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado Martín Rodríguez Chávez, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha trece de noviembre del dos mil diecisiete, se ordenó la radicación del

Expediente Número 00058/2017, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam, a fin de acreditar hechos de posesión de un bien inmueble, promovidas por JOSÉ LUIS SÁENZ GUERRERO, respecto del Inmueble Urbano, Ubicado en el Municipio de Camargo, Tamaulipas, con una superficie total 777.60 m2. (setecientos setenta y siete metros, sesenta centímetros cuadrados) con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: en 28.80 metros lineales y colinda con propiedad de Blanca Esthela Rodríguez López; AL SUR: en 28.80 metros lineales y colinda con calle 20 de Noviembre; AL ESTE: en 27.00 metros lineales y colinda con calle Zaragoza; AL OESTE: en 27.00 metros lineales y colinda con propiedad de María Cabrera, controlada en la Dirección de Catastro de Ciudad Camargo, Tamaulipas, con la Clave Catastral Número 08-01-02-041-003.

Y por el presente que deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en la Región, por TRES VECES, consecutivas de diez en diez días, fijándose además en los lugares más visibles de las Oficinas Públicas de la ciudad de Camargo, Tamaulipas, como lo es la Oficina Fiscal del Estado, Presidencia Municipal y Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado, y en los estrados de este Tribunal, a fin de dar publicidad del presente procedimiento al público en general, para los efectos legales conducentes.

Miguel Alemán, Tamaulipas; 29 de noviembre de 2018.- Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

3686.- Julio 2, 11 y 23.-1v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinticinco de febrero del dos mil diecinueve (2019), ordenó la radicación del Expediente Número 289/2019, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria de Posesión, promovido por el Ingeniero Rigoberto Castillo Gutiérrez, apoderado de la empresa PROMOTORA CALAMACO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, a fin de acreditar el dominio de los inmuebles siguientes: "Colindando con la Finca 67718, que es el lote 1, de la manzana 1, resultó excedente, con superficie de 186.75 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 8.35 m., con ampliación Fraccionamiento Industrial; AL SUR en: 8.25 m., con calle Loma Alta; AL ESTE en: 22.50 m., con lote 1; AL OESTE en: 22.50 m., con calle sin nombre; colindando con la Finca 67766, que es el lote 1, manzana 3, resultó un excedente con superficie de 197.10 M2., y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en: 8.60 m., con calle Loma Alta; AL SUR en: 8.92 con excedente del lote 46; AL ESTE en: 22.50 m., con lote 1; AL OESTE en: 22.50 m., con calle sin nombre; colindando con la Finca 67739, que es el lote 46, de la manzana 3, resultó un excedente con superficie de 204.41 m2, y las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE en: 8.92 m., con excedente del lote 1; AL SUR, en: 9.25 m., con calle Lomas del Real; AL ESTE en: 22.50 m., con lote 46; AL OESTE en: 22.50 m., con calle sin nombre; colindando con la Finca 67875, que es lote 1, de la manzana 7, resultó un excedente con superficie de 198.56

m2, y las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE en: 8.60 m., con calle Lomas del Real; AL SUR en: 9.05 m., con excedente del lote 42; AL ESTE en: 22.50 m., con lote uno; y, AL OESTE en: 22.50 metros con calle sin nombre; colindando con la Finca 68014, que es el lote 42, de la manzana 7, resultó un excedente con superficie de 208.69 m2, y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en: 9.05 m., con excedente del lote 1; AL SUR en: 9.50 m., con calle Lomas del Pedregal; AL ESTE en: 22.50 m, con lote 42; y, AL OESTE en: 22.50 m., con calle sin nombre; colindando con la Finca 67932, que es el lote 53, de la manzana 16, resultó un excedente con superficie de 213.40 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en: 4.50 m., con calle Lomas de Calamaco; AL SUR en: 5.20 m., con veinte centímetros, con calle Lomas de la Hacienda; AL ESTE en: 44.00 m., con lote 53; AL OESTE en: 44.00 m., con calle sin nombre; colindando con la Finca 67988, que es el lote 1, de la manzana 20, resultó un excedente con superficie de 116.05 m2., con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en: 4.90 m., con calle Lomas de la Hacienda; AL SUR en: 5.65 m, con Fraccionamiento Framboyanes; AL ESTE en: 22.00 m, con lote 1; AL OESTE en: 22.00 m., con calle sin nombre;

Por que el presente que se publicará por TRES (03) VECES consecutivas de diez (10) en diez (10) días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, Estrados de las Oficinas de la Presidencia Municipal, Catastro y Oficina Fiscal del Estado en esta ciudad se convoca a todos los que se consideren con derecho al inmueble se presenten en el juicio dentro del término de tres (03) días contados a partir de la última publicación del presente.

El Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.- Rúbrica.- El Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

3687.- Julio 2, 11 y 23.-1v3.